



---

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto Nº 9.20.03**

**SISTEMAS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN**

---

**Auditoría Legal y Financiera**

Período 2019/2020

**Buenos Aires, Diciembre 2021**



# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **PRESIDENTA**

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

## **AUDITORES GENERALES**

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



**CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.20.03**

**NOMBRE DEL PROYECTO: SISTEMAS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN**

**PERÍODO BAJO EXAMEN: 2019/2020**

**EQUIPO DESIGNADO:**

Directora de Proyecto:

Hasta 30 de Junio Lic. Verónica Candolfi

Desde 1 de Julio de 2021 Srta. Iara Surt

Supervisor: Lic. Marcelo Di Ciano

**OBJETO:** Jurisdicción 45, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Unidad Ejecutora 495 Dirección General Dependencia y Atención Primaria.

Programa Presupuestario 24 “Sistemas Alternativos a la Institucionalización”

**OBJETIVO:** Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Programa, (Resolución AGC N° 221/20).

**ALCANCE:** Verificar las transferencias del Programa 24 “Sistemas Alternativos a la Institucionalización”, (Resolución AGC N° 221/20).

**FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 22 DE DICIEMBRE DE 2021**

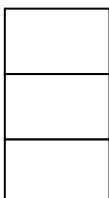
**RESOLUCION AGC N°: 325/2021**

**APROBADO POR: UNANIMIDAD**



## Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diciembre de 2021
Código del Proyecto	09.20.03
Denominación del Proyecto	Sistemas Alternativos a la Institucionalización
Tipo de Auditoría	Auditoría Legal y Financiera
Dirección General	Dirección General Dependencia y Atención Primaria
Período bajo examen	2019 y 2020
Objeto	<b>Jurisdicción 45, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Unidad Ejecutora 495 Dirección General Dependencia y Atención Primaria. Programa Presupuestario 24 “Sistemas Alternativos a la Institucionalización”.</b>
Objetivo	Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Programa objetivos del Programa 24, Act.15.000 Subsidios Alternativos a la Institucionalización, Act. 60.000 ACUMAR.
Alcance	<b>Verificar las transferencias del Programa 24 “Sistemas Alternativos a la Institucionalización”, Act.15.000 Subsidios Alternativos a la Institucionalización, Act. 60.000 ACUMAR. (Resolución AGC Nº 221/20).</b>
Observaciones Relevantes	<b>Nº1.</b> El auditado evidencia debilidades en el ambiente de control interno y apartamiento normativo respecto a la guarda de la documentación, lo que vulnera los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública e impide controlar el cumplimiento de la Resolución 942/SECLYT/2013 que establece la Reglamentación, Procedimiento e



	<p>Implementación del Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización.</p> <p><b>Nº 2.</b> No se verificó la existencia de actos administrativos que aprueben de manera formal el procedimiento para notificar las altas y las bajas de los beneficiarios del Programa Subsidios Alternativos a la Institucionalización, así como tampoco para establecer el circuito de pago, lo que implica la inobservancia de acuerdo con lo que establecen los artículos 7 inciso b) y 122 inciso a) de la ley 70, en los períodos 2019 y 2020.</p> <p><b>Nº 3.</b> Los Módulos Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB) y Planes Sociales y Subsidios (PSOCS) no cuentan con usuarios de visualización de datos para efectuar un control externo de manera independiente.</p> <p><b>Nº 4.</b></p> <p><b>4.1)</b> Se verificó incorrecta imputación presupuestaria en los períodos auditados 2019 y 2020, debido a transferencias realizadas por las sumas totales de \$ 969.680 (\$ 684.480 en el período 2019 y \$ 285.200 en 2020) a la Fundación Manos Abiertas que brinda un servicio que no se encuadra dentro del objeto de la Actividad 15.000. Esta práctica vulnera lo establecido por los artículos 26 y 60 de la Ley 70; contraria al correcto uso de la técnica de Presupuestos por Programa, así como también a los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública e impide el correcto ejercicio del control interno y externo del Sector Público.</p> <p><b>4.2)</b> La misma práctica del inciso 4.1) se reiteró durante el periodo 2020 con la imputación de gasto a la Actividad 15.000 del Programa 24 vinculada a Pallium Latinoamérica Asociación Civil por una suma de \$916.650, siendo que correspondía imputarse este monto según la Resolución de pagos correspondiente a la Actividad 14.000 del Programa 24.</p> <p><b>Nº 5.</b> En el período 2019 se encuentran imputados en la Actividad 15.000 un total de \$117.500 que correspondería asignarse a la Actividad 60.000, dado que son erogaciones de beneficiarios de la Cuenca ACUMAR, lo que implica el apartamiento de lo prescripto en el artículo 26 y 60 de la Ley N°70. De la misma forma, durante el ejercicio 2020 se advirtió la imputación de gastos vinculados a los beneficiarios de la Cuenca ACUMAR por \$100.654 que fueron reflejados en SIGAF en la Actividad 60.000 pero serían vinculados a beneficiarios de la 15.000 propiamente dicha.</p>
--	---



	<p><b>N°6</b> En el período 2019, de 5 (cinco) modificaciones presupuestarias sobre el crédito de la Actividad 15.000 y 2 (dos) sobre el crédito de la 60.000 fueron realizadas por medio del Decreto N° 3/19 AJG, el cual aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 2019. Igualmente, durante el ejercicio 2020 se aprobaron 5 (cinco) modificaciones presupuestarias de la Actividad 15.000 y 4 (cuatro) de la Actividad 60.000 fueron realizadas por medio del Decreto N° 32/20 AJG, que dicta las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 2019. Estos dos decretos no contienen la indicación del número de requerimiento de modificación presupuestaria para el SIGAF y del destino de los gastos afectados.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Los Decretos N° 113/2019 y 280/2020 - GCBA establecen que el Programa “Sistemas alternativos a la Institucionalización” dependió formalmente de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria bajo la órbita de la Secretaría de Integración Social para personas mayores del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano (actual Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat). En la actualidad, como consecuencia de la sanción del Decreto N° 262/2021, la Dirección General Dependencias y Atención Primaria pasó a la órbita del Ministerio de Salud. De acuerdo con la cuenta de inversión la Actividad 15.000, objeto de esta Auditoría, a través de dicho Programa se brinda acompañamiento económico a personas mayores para que puedan seguir residiendo en sus viviendas a través de subsidios. Esta asistencia económica es aplicable a la estabilidad del alojamiento sostenible en el tiempo y alcanza también a los beneficiarios de las Comunas que integran la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo (de acuerdo con la Ley 26.168 y la adhesión de CABA a través de la Ley 2.217), siendo el organismo auditado quien la otorga y el que observa que se cumplan los requisitos legales para tales fines.</p> <p>Conforme a la descripción presupuestaria para los años 2019 y 2020, se trata de un Programa de apoyo a adultos mayores que tienen por objetivo evitar en lo posible la institucionalización. En el período auditado, se detectaron diversas observaciones que implicaron un insuficiente control interno y debilidades en la guarda y carga de información, lo que impidió corroborar el cumplimiento de la normativa aplicable y la correcta adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la actividad auditada, siendo la falta de documentación obrante en los legajos de los beneficiarios y las incorrectas imputaciones</p>


***“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”***

	presupuestarias, las circunstancias más redundantes que van en desmedro de la transparencia de la gestión pública y en la efectivización del control interno.
Palabras claves	Sistemas Alternativos a la Institucionalización – Subsidios – Control Interno


**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“SISTEMAS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN”  
PROYECTO N ° 9.20.03**

**DESTINATARIO**

Señor  
Vicepresidente 1º  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Agustín Forchieri  
S            /            D

En uso de las facultades conferidas, por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por los artículos 131,132 y 136 de la Ley 70, la Resolución N° 328 AGCBA /2019 que aprueba el Plan de Auditoría, la Resolución AGC N° 336 AGCBA/2020 que modifica los períodos a auditar, y la Resolución N°147 AGCBA/2021 que la readecua, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una Auditoría Legal y Financiera, en el ámbito de Unidad Ejecutora 495 – Dirección General de Dependencia y Atención Primaria, Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat, con el objetivo descrito en el apartado 2.

**1. Objeto.**

El objeto de la auditoría es la Jurisdicción 45: Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Unidad Ejecutora 495: Dirección General Dependencia y Atención Primaria. Programa Presupuestario 24, Sistemas Alternativos a la Institucionalización. Actividad 15.000: Subsidios Alternativos a la Institucionalización y la Actividad 60.000 ACUMAR.





La composición del gasto presupuestado para los ejercicios 2019 y 2020 en la Actividad 15.000 y el reflejo presupuestario de las erogaciones vinculadas a la Actividad 60.000 se distribuye de la siguiente manera:

**Cuadro Nº1. Crédito sancionado, vigente y devengado – Transferencias de la Actividad 60.000. Sistemas Alternativos a la Institucionalización – Ejercicio 2020.**

Ejercicio	Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Inc	Sanción	Vigente	Devengado
2019	495	24 - SISTEMAS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACION	15000 SUBSIDIOS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACION	5	63.954.337	72.474.810	72.474.810
			60.000 ACUMAR SUBSIDIOS EN LA CUENCA	5	27.799.011	23.039.650	23.039.650
2020	495	24 - SISTEMAS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACION	15000 SISTEMAS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACION	5	102.278.097	108.507.003	108.423.977
			60.000 ACUMAR SUBSIDIOS EN LA CUENCA	5	27.088.700	36.467.068	36.467.068

Elaboración propia en base a la respuesta a la Nota N° 442/21 a la DGTAYL y Planilla de Distribución de créditos.

## 2. Objetivo

De acuerdo con la Resolución AGCBA N °147/2021, evaluar los aspectos legales y financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Programa 24, Act.15.000 Subsidios Alternativos a la Institucionalización, Act. 60.000 ACUMAR.

## 3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Resolución N°161/00. Asimismo, se tuvo en cuenta las posibilidades de acceso a la información y trabajo en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, decretado por el DNU 297/2020 y demás normas complementarias como consecuencia del COVID-19. Y en observancia de las Resoluciones del Colegio de Auditores dictadas en el mismo sentido (Res. AGC N° 90/20 y modificatorias).

**3.1. Procedimientos aplicados**

La labor de auditoría se desarrolló entre el 04 de enero del 2021 hasta el 14 de julio del año 2021, período en el cual el país se ha visto afectado por una pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus iniciada en 2019 (COVID-19), ocasionada por el virus coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia global el 11 de marzo de 2020. Los procedimientos de auditoría que deberían haberse realizado en forma presencial tales como entrevistas, la revisión de la documentación de los expedientes que contienen las carpetas de pago, la compulsa de los legajos de los beneficiarios sea en soporte papel o en sistema de registros informáticos aplicadas a la Actividades Presupuestaria, se vieron afectados por las siguientes condiciones:

- a) El Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestos por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N°297/2020 y sus sucesivas renovaciones, lo que generó que se debiera realizar el trabajo de manera remota.
- b) Las circunstancias en las que dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat están afectadas a la emergencia sanitaria.

Sin perjuicio de ello, se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

respecto al período auditado:

De relevamiento:

- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen.
- Descripción de las áreas involucradas relacionadas con el objeto auditado: Estructura formal y real. Organigrama. Responsabilidad primaria y acciones. Manuales y Normas de procedimientos. Descripción de los circuitos administrativos.
- Análisis el Programa Presupuestario objeto de auditoría.
- Identificación de los subsidios otorgados a personas, a organizaciones civiles, análisis de los convenios vigentes en 2019 y 2020, y solicitud a la DG Escribanía General del GCABA, con relación a las transferencias para financiar gastos corrientes de inciso 5.
- Entrevistas informales por medios digitales de comunicación.
- Identificación de áreas críticas en base al relevamiento documental y entrevistas realizadas
- Análisis de la oferta prestacional conforme lo establecido por normativa, gestión de recursos, articulación con otras dependencias del GCBA, con el fin de cumplimentar los objetivos del Programa.
- Análisis del universo de beneficiarios/as y legajos correspondientes a las beneficiarias/os.



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

- Determinación de una muestra con el objetivo de examinar la existencia, oportunidad, integralidad de la documentación de los legajos electrónicos recibidos.<sup>1</sup>
- Recopilación y análisis de informes anteriores, papeles de trabajo realizados y normativa general vigente de la AGCBA e informes de auditoría interna realizadas con relación al período 2019 y 2020.
- Relevamiento de las Normas de aplicación en materia de control interno (manuales de procedimiento interno, disposiciones generales).

**Análisis Presupuestario**

- Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente.
- Análisis de la información contable y presupuestaria, recibida u obtenida por otros canales de información, respecto del objeto de la auditoría.
- Análisis del Presupuesto 2019 y 2020, sus modificaciones presupuestarias y actos administrativos.
- Análisis de imputaciones presupuestarias.
- Análisis de los legajos de beneficiarios vigentes en el período de las Actividades 15.000 y 60.000, validación del universo.
- Adecuación de los procedimientos a la normativa vigente, verificación de la documentación de respaldo.
- Recolección de evidencia y/o documentación adicional.
- Verificación del control interno de la documentación remitida

<sup>1</sup> AGCBA no tiene acceso remoto al sistema; ni se encuentra previsto el módulo para la auditoría externa.



#### **4. Aclaraciones Previas**

##### **4.1. Descripción del Programa 24, de la Actividad 15.000 “Sistemas alternativos a la institucionalización”.**

Los Decretos 113/2019-y 280/2020- GCBA establecen que el Programa “Sistemas alternativos a la Institucionalización” depende formalmente de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria que se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Integración Social para personas mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Conforme a lo que expresa la descripción presupuestaria para los años 2019 y 2020, se trata de un Programa de apoyo a adultos mayores que tienen por objetivo garantizar sus derechos y atender sus necesidades, como también brindar ayuda al grupo familiar que lo asiste a través de distintas prestaciones alternativas a la institucionalización, articulando con distintos efectores en pos de un envejecimiento activo y saludable, evitando en lo posible la institucionalización.

De acuerdo a la cuenta de inversión la Actividad 15.000, tiene como objeto brindar acompañamiento económico a personas mayores para que puedan seguir residiendo en sus viviendas a través de subsidios. Esta asistencia económica es aplicable a la estabilidad del alojamiento sostenible en el tiempo.

Asimismo, la misma fuente indica que el Programa se compone de dos Actividades más, (a las cuales no son objeto de esta auditoría) que en conjunto con la Actividad 15.000 responden al objetivo anteriormente descrito. Las mismas son las que se detallan a continuación:

**Actividad 14.000. Servicio de Atención Domiciliaria y Hospitalaria:** brinda apoyo a las personas mayores en sus viviendas, aportando un "respiro" al



cuidador informal y mejorando las condiciones de atención de la persona asistida, que, de otro modo, en muchos casos, requeriría institucionalización.

**Actividad 16.000 Hogares de Día:** Se compone de 26 efectores situados en distintos puntos de la Ciudad que ofrecen actividades preventivas, que suplen situaciones de carencia y mantienen los niveles de salud biopsicosocial de las personas de edad, a través de estilo de vida saludable. (Alimentarias, actividad física y recreación, charlas, debates y jornadas participativas, coordinadas por especialistas en diversas disciplinas).

Cabe destacar que a través de la Actividad 60.000 ACUMAR se imputan presupuestariamente a la Actividad 60.000 los gastos destinados a la Actividad auditada que se realizan en el ámbito de las Comunas que integran la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, de acuerdo con la Ley 26.168 y la adhesión de CABA a través de la Ley 2.217, para brindar la ayuda económica como sistema alternativo a la institucionalización. Debe tenerse presente que es el organismo auditado quien la otorga y el que observa que se cumplan los requisitos legales para tales fines. Información recibida por la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria<sup>2</sup>, Nota IF 2021 – 12836077, en respuesta a la Nota AGCBA N° 230/2021.

#### **4.2. Estructura Orgánica, misiones y funciones, responsabilidades primarias.**

##### **4.2.1. Estructura orgánica**

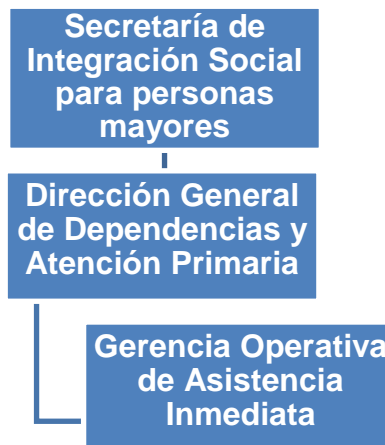
El Programa “Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización” se crea por Decreto 211/2007, en donde se establece como Unidad Ejecutora del mismo a la Dirección General de Tercera Edad. (Ref.: Artículo 3 – Decreto

<sup>2</sup> Nota IF – 2021 – 12836077 – GCABA – DGDAP del 27/04/2021 suscripta por el Director General de Dependencias y Atención Primaria, en respuesta a la Nota AGCBA N°230/2021.



211/2007)<sup>3</sup>. Posteriormente, con las modificaciones de estructura orgánica del GCBA para los períodos auditados, años 2019 y 2020, el Programa pasa a depender de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria que obedece a la Secretaría de Integración Social para personas mayores del actual Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. (Ref.: Organigrama - Anexos – Decreto 386/2017 - GCBA, Decretos 113 y 463 del año 2019 – GCBA - Decreto 280/2020 - GCBA<sup>4</sup>).

### Gráfico 1: Organigrama



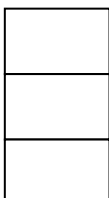
Elaboración propia en base a normativa vigente en 2019-2020.

#### **4.2.2. Secretaría de Integración Social para personas mayores: Responsabilidades primarias.**

Según la descripción del Programa presupuestario, la Secretaría de Integración Social para personas mayores en sus responsabilidades primarias cumple lo

<sup>3</sup> Por IF-2013-03286671 DGTALMDS – Resolución 942 – MDSGC que aprueba la Reglamentación del Programa – Año 2013 entregada a la AGCBA en respuesta a Nota N° 67/2021 del primer requerimiento por Informe 06715707 de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria (DGDAP) en el momento de su creación el programa dependía de la Dirección General de Tercera Edad dependiente de la Gerencia Operativa de Atención Inmediata.

<sup>4</sup> Se deja constancia que las tareas de campo y elaboración de informe finalizaron previo al dictado del Decreto N° 264/2021 el 5 de agosto del 2021 por el cual se modificó la estructura y competencias referidas a este programa ([https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck\\_PE-DEC-AJG-AJG-264-21-6187.pdf](https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-DEC-AJG-AJG-264-21-6187.pdf)).



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

establecido en el artículo 41 de la Constitución de la Ciudad<sup>5</sup> para lo cual articula con distintos efectores de la Ciudad y la Nación, servicios sociales (PAMI, ExPROFE) y servicios asistenciales de hospitales, instituciones deportivas y organizaciones de la sociedad civil, relacionados con la población de adultos mayores.

De acuerdo con lo que establecen textualmente el Decreto 113/19, el Decreto 463/19, y el Decreto 280/2020, las responsabilidades primarias son las siguientes<sup>6</sup>:

- ✓ Asistir al Ministerio en el diseño e implementación de políticas para las personas mayores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Diseñar e implementar políticas para la asistencia integral, protección de derechos, inclusión social y el acceso a nuevas tecnologías a las personas mayores.
- ✓ Actuar como auxiliar de la autoridad de aplicación de la Ley N.º 5670 en el control de los establecimientos para personas mayores que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Diseñar y dictar los protocolos y normas de convivencia para el funcionamiento de los Hogares de Residencia Permanente y Centros de Día del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que le dependen.

<sup>5</sup> El artículo 41 de la Constitución de la CABA refiere a la garantía de las personas mayores a tener igualdad de trato, integración económica y sociocultural. Para ello desarrolla políticas para atender sus necesidades y apoyo al grupo familiar promoviendo alternativas a la institucionalización.

<sup>6</sup> Ref.: Decreto 113/19 – GCBA – página 30 - IF-2019-08214243-GCABA-MHYDHGC N° 5582 - 21/3/2019 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Decreto 463/2019 – Páginas 242 y 243 - Decreto 280/2020 – GCBA Páginas 26 y 27.





**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

- ✓ Implementar y desarrollar políticas de integración social para las personas mayores mediante actividades sociales, educativas, deportivas y culturales.
- ✓ Coordinar y promover actividades para la mejora en la salud y prevención de enfermedades en las personas mayores.
- ✓ Coordinar con ámbitos académicos y gerontológicos nuevas propuestas para las personas mayores.
- ✓ Dirigir el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 5671. (Año 2016 –CABA).
- ✓ Promover la protección de los derechos de las personas mayores en el proceso de envejecimiento poblacional y la comprensión social del mismo.
- ✓ Diseñar estrategias de acción y difusión que promuevan un cambio de percepción en la ciudadanía respecto del rol social de las personas mayores, en coordinación con las áreas competentes.
- ✓ Proponer normas regulatorias que tengan por objeto los establecimientos residenciales y de prestación de servicios de atención gerontológica, en coordinación con las áreas competentes.
- ✓ Diseñar estrategias para mejorar la accesibilidad y el desarrollo integral de las personas mayores.
- ✓ Propiciar convenios y estudios sobre temáticas concernientes a las personas mayores para el abordaje de problemáticas actuales y futuras y el diseño de las políticas pertinentes a esta Secretaría, en forma coordinada con la Dirección General
- ✓ Actuar como enlace, junto con la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en los procedimientos y gestión de recupero de las



prestaciones y servicios brindados a personas mayores con cobertura social o privada, en los establecimientos dependientes de esta Secretaría, y en coordinación con las áreas competentes.

- ✓ Propiciar Programas de entrega de subsidios a las personas mayores.

#### **4.2.3. Dirección General Dependencias y Atención Primaria: Misiones y Funciones y responsabilidades primarias.**

La Dirección General de Dependencias y Atención Primaria del GCABA es el organismo encargado de implementar acciones permanentes para brindar soluciones a las diferentes problemáticas que atraviesan los Adultos Mayores que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>7</sup>.

De acuerdo con lo que establecen textualmente el Anexo del Decreto N° 113/19, el Decreto N° 463/2019 y el Decreto N° 280/2020, las responsabilidades primarias de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria son las siguientes<sup>8</sup>:

- ✓ Diseñar y administrar la asistencia integral a personas mayores de bajos recursos promoviendo su integración familiar y comunitaria.
- ✓ Administrar los establecimientos de Hogares de Residencia Permanente, Centros de Día, Refugios y Paradores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan como beneficiarios a personas mayores.
- ✓ Administrar los servicios asistenciales gerontológicos.

<sup>7</sup> Ref: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar).

<sup>8</sup> Ref.: Decreto 113/19 – GCBA – página 30 - IF-2019-08214243-GCABA-MHYDHGC N° 5582 - 21/3/2019 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto 463/2019 – Página 243 - Decreto 280/2020 – Página 29 -Textual)

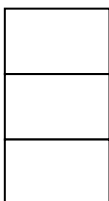


- ✓ Coordinar los servicios de asistencia inmediata para personas mayores en situación de emergencia social o habitacional.
- ✓ Entender y coordinar el relevamiento de las necesidades de las personas mayores en situación de calle.
- ✓ Diseñar acciones tendientes a dar respuesta a la situación de vulnerabilidad y marginación psicosocial y/o habitacional de las personas mayores en coordinación con la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible.

#### ***4.2.4. Gerencia Operativa de Asistencia Inmediata: Descripción de acciones.***

De acuerdo con lo que establecen los Anexos del Decreto 113/19, Decreto 463/2019 y Decreto 280/2020 la descripción de las acciones de la Gerencia Operativa de Asistencia Inmediata son las siguientes:

- ✓ Asistir a la Dirección General en el diseño de Programas para prevenir situaciones de marginación social de personas mayores.
- ✓ Efectuar la admisión de las personas mayores en los Centros de Día, Refugios y Paradores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Implementar los Programas de entrega de subsidios a las personas mayores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Administrar los dispositivos de alojamiento transitorio para personas mayores en situación de calle y/o vulnerabilidad social.
- ✓ Brindar asistencia a personas mayores en situación de vulnerabilidad o marginalidad psicosocial y/o habitacional.



#### **4.3. Marco Normativo.**

La reseña de la normativa aplicable al presente informe de auditoría se divide en tres temas a los fines de facilitar su análisis.

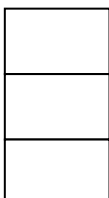
De esta manera se analizan el régimen jurídico aplicable a la protección de los derechos de las personas mayores vinculados al establecimiento de sistemas alternativos a la institucionalización, las normas que regula los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA y la descripción de las normas que fundamentan la imputación presupuestaria de la Actividad auditada en la Actividad 60.000.

##### **4.3.1. Derechos de las Personas Mayores**

Para comenzar con este análisis normativo es imprescindible señalar que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato, el pleno goce de sus derechos, además de velar por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promover la potencialidad de sus habilidades y experiencias.

Con estos objetivos, la Constitución de la Ciudad establece el deber del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de desarrollar políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; también promueve alternativas a la institucionalización.

En la misma dirección la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45 Asamblea General de la OEA, determina en su artículo 24 que las personas mayores tienen derecho a una vivienda digna y



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

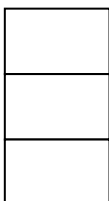
adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades.

Los Estados Parte deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el pleno goce de este derecho y facilitar que la persona mayor tenga acceso a servicios sociosanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que le permitan residir en su propio domicilio conforme a su voluntad.

En este sentido, los Estados Parte están obligados a garantizar el derecho de la persona mayor a una vivienda digna y adecuada y adoptarán políticas de promoción del derecho a la vivienda y el acceso a la tierra reconociendo las necesidades de la persona mayor y la prioridad en la asignación a aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Asimismo, los Estados Parte fomentarán progresivamente el acceso al crédito de vivienda u otras formas de financiamiento sin discriminación, promoviendo, entre otros, la colaboración con el sector privado, la sociedad civil y otros actores sociales.

Cabe señalar que la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores fue aprobada en nuestro país por la ley 27.360, sancionada por el Congreso de la Nación en el año 2017.

Por su parte, ya en el ámbito específico de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 731 tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la atención domiciliaria y hospitalaria de las personas mayores sin cobertura social o de escasos recursos que por diversos motivos requieran ayuda en sus domicilios o en efectores de salud de la Ciudad de Buenos Aires, en los cuales se encuentren transitoriamente internados. Dichos subsidios tienen que ser brindados a la persona mayor o a la persona a cargo de la misma, para el pago de los servicios recibidos por parte de auxiliares geriátricos, previamente capacitados por la Dirección General de la Tercera Edad (hoy Dirección General de Dependencias y Acción Primaria), Subsecretaría de Gestión de la Acción Social (hoy Secretaría



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

de Integración Social para Personas Mayores), dependiente de la Secretaría de Promoción Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (hoy Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat) e inscriptos en el registro correspondiente de la Dirección anteriormente mencionada. Cuando el solicitante del subsidio se encuentre internado en un efector de salud, los servicios sociales de éste serán los encargados de requerir el servicio del auxiliar geriátrico, al que hace referencia la presente ley.

La solicitud deberá ser evaluada por el servicio de asistencia social de la Dirección General de la Tercera Edad (hoy Secretaría de Integración Social para Personas Mayores), previo a su otorgamiento.

En la misma dirección, el Decreto 211/2007 creó el Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la institucionalización, los que se encuentran destinados a facilitar el alojamiento de aquellas personas mayores de sesenta (60) años, que acrediten un mínimo de dos (2) años de residencia en la Ciudad de Buenos Aires, autoválidos o que tengan un nivel leve de dependencia o que hayan solicitado o soliciten su ingreso a hogares de residencia permanente dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad.

El artículo 5 establece que los subsidios creados por esta norma pueden ser destinados a gastos ocasionados por alquiler, expensas, servicios u otra situación conexas con la problemática de vivienda, que a criterio de la unidad ejecutora pueda ser comprendida en la misma.

Por último, el artículo 6 del Decreto 211/2007 – que fuera modificado por el Decreto 139/2013 - establece que el monto del subsidio será determinado en forma anual por el titular del Ministerio de Desarrollo Social (hoy Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat) en su carácter de autoridad de aplicación, conforme a la evaluación que realicen los equipos técnicos de la unidad



ejecutora, tomando como parámetro los ingresos totales de la persona mayor y / o su grupo familiar y de la estructura de gastos básicos de alojamiento y sustentación del mismo.

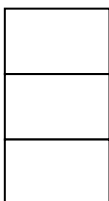
#### **4.3.2 Imputación presupuestaria de los gastos de la Actividad auditada que se realizan en la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo. La Actividad 60.000.**

En relación la Cuenca Hídrica Matanza, La Ley Nacional 26.168 creó la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y le otorgó el carácter de un ente de derecho público interjurisdiccional, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El artículo 1 de la ley 26.168 determina que la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo debe ejercer su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el año 2006 la Legislatura sancionó la Ley 2.217 a través de la cual la CABA adhirió a la ley 26.168.

En tanto, la Ley 2.628 creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo objeto es proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.

Por su parte, la Ley 3.947 declaró por un término de cinco (5) años la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de asegurar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano presente y de las generaciones futuras de acuerdo con lo establecido en los artículos 41° y 75°, Inc. 22 de la



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

Constitución Nacional y Artículos 26°, 27°, 28° y 31° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha norma delimitó como sector de la Cuenca Matanza-Riachuelo en la Ciudad a la totalidad de la Comuna8 y a parte de las Comunas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10.

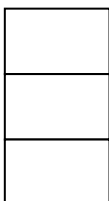
La emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue prorrogada en 2019 por cinco (5) años mediante la sanción de la Ley 6.190.

En lo referente a la Actividad 60.000, mediante el dictado de la Disposición 12/2013, la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto determinó que las Oficinas de Gestión Sectorial, en ocasión de formular la apertura programática para cada ejercicio presupuestario, debe identificar aquellas acciones directas e indirectas relacionadas con el Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo con el código "60 ACUMAR", cualquiera fuese el nivel de apertura que planifiquen, ya sea Programa, Actividad, Proyecto u Obra.

Por su parte, la Resolución 120/2020 de la Agencia de Protección Ambiental aprobó el “Procedimiento para la planificación y ejecución presupuestaria Actividad 60.000 (ACUMAR)”.

El Anexo I de dicha norma establece el Procedimiento de la Actividad 60.000 (ACUMAR), así como también que para realizar la planificación presupuestaria tienen que identificarse las acciones vinculadas a la Actividad 60.000.

Estas acciones son aquellas que se refieren a Actividades, Programas u Obras desarrollada en las Comunas que integran la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo identificadas con las Líneas de Acción del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA) o que contribuyen con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del mismo, como es el de mejorar la





calidad de vida de los habitantes de la Cuenca. *En el anexo I, se adjunta cuadro de normativas.*

#### **4.3.3. Normativa específica del Programa**

**Actividad 15.000 “Sistemas alternativos a la Institucionalización” y Actividad 60.000 “ACUMAR Subsidios en la Cuenca” inherente al Programa 24 “Subsidios alternativos a la Institucionalización”.**

El 2 de agosto de 2013 el Ministerio de Desarrollo Social dicta la Resolución 942/2013/MDSGC con el objeto de establecer la Reglamentación, Procedimiento e Implementación del Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización, que fuera creado por el Decreto N° 211/2007 y modificatorios.

A continuación, se realiza el análisis de la norma en cuestión a los fines de describir el marco regulatorio para el otorgamiento del subsidio.

a) **Población destinataria:** El Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización está destinado a personas mayores de sesenta (60) años; autoválidos y/o con un nivel leve de dependencia; que acrediten una residencia mínima, inmediata e ininterrumpida, de dos (2) años en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, con el objetivo de evitar que se produzcan institucionalizaciones tempranas.

b) **Condiciones generales de admisión:** La norma establece las siguientes condiciones de admisión:

1) Acreditar la edad mínima requerida y la residencia mínima, inmediata e ininterrumpida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

presentación del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) actualizado por parte del postulante.

2) Estar inscriptos en el Registro Único de Beneficiarios (RUB), o en el que a futuro lo reemplace.

3) Ser autoválidos o con nivel leve de dependencia y acreditar su situación de vulnerabilidad social, presentando la siguiente documentación:

- ✓ Recibo de Haberes por Pensión, Jubilación, Pensión por Invalidez, Pensión Extranjera y/o Pensión Asistencial.
- ✓ Constancias y/o comprobantes de pagos por alquiler, expensas y/o servicios básicos (Agua, Luz, Gas, Teléfono), ya sea por ser inquilinos o propietarios.
- ✓ Presentar, dentro de los noventa (90) días de otorgado el beneficio, la constancia de solicitud de ingreso al Subprograma Subsidios correspondiente al Programa de Atención Medica Asistencial (P.A.M.I.), o el que a futuro lo modifique y/o sustituya.
- ✓ Presentar el certificado de supervivencia.
- ✓ No ser inquilino de un familiar legalmente responsable del adulto mayor solicitante.
- ✓ No recibir subsidio habitacional de ningún tipo, Nacional, Provincial, Municipal y/o Obra Social.

4) Haber sido evaluado por la Unidad Interdisciplinaria de Admisiones de la Dirección General de Promoción y Servicios:

- ✓ Ingresar al Registro Único de Beneficiarios o el que a futuro lo reemplace.
- ✓ Evaluación social.


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

- ✓ Evaluación psicológica.
- ✓ Determinación de nivel de prioridad.
- ✓ Adjudicaciones.
- ✓ Rechazo / Derivación, a través del Programa Social (PSOC) o el que a futuro lo reemplace.

Para verificar de las condiciones generales de admisión por parte de la autoridad competente, los postulantes tienen que presentar la documentación referida en original, la cual será devuelta en el acto a su portador, luego de ser visada por el Programa, junto con un juego de copias que se certificará e incorporará al legajo del solicitante. En su primera presentación, los postulantes y beneficiarios deben constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se considerarán válidas todas las notificaciones cursadas en el marco de lo establecido en el Programa.

c) **Criterios de Prioridad:** Con el objetivo de evaluar a los postulantes al subsidio deben tenerse en cuenta diferentes criterios, los que se encuentran calificados con un puntaje, cuya suma determina el nivel de prioridad del acceso al beneficio. Los mismos son:

1) Criterios habitacionales: Se encuentran vinculados con la relación de tenencia con la vivienda, son los siguientes:

- ✓ Vía pública: 33 puntos.
- ✓ Hogar de tránsito o parador: 33 puntos.
- ✓ Con cédula de desalojo: 33 puntos.
- ✓ Con uso inestable: 33 puntos.
- ✓ Hotel o pensión: 25 puntos.


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

- ✓ Inquilinato: 25 puntos.
- ✓ Vivienda propia con deuda: 25 puntos.
- ✓ Casa de familia: 25 puntos
- ✓ Con contrato de alquiler: 17 puntos.
- ✓ Con uso estable: 17 puntos.
- ✓ Vivienda propia: 8 puntos.

2) Criterios económicos: los mismos se encuentran relacionados al nivel de ingresos de los aspirantes:

- ✓ Sin ingresos: 34 puntos.
- ✓ Canasta básica: 34 puntos.
- ✓ Jubilación mínima o ingresos inestables: 25 puntos.
- ✓ Entre jubilación mínima y segunda categoría de jubilación: 17 puntos. Por encima de la segunda categoría de jubilación: 9 puntos.

3) Criterios sociales: son los relacionados a la situación social de los aspirantes y cuentan con los siguientes puntajes:

- ✓ Sin recursos sociales: 33 puntos.
- ✓ Con recursos sociales y sin ingresos: 25 puntos.
- ✓ Con recursos sociales pero escasos ingresos: 16 puntos.
- ✓ Con recursos sociales y suficientes ingresos: 8 puntos.

Criterios vinculados a la salud:

- ✓ Con enfermedad validante alta: 20 puntos.


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

- ✓ Con enfermedad validante media: 15 puntos.
- ✓ Con enfermedad validante baja: 10 puntos.

4) Criterios por edades: por último, se encuentran los rangos relacionados con la edad:

- ✓ Más de 90 años: 20 puntos.
- ✓ Entre 80 y 89 años: 15 puntos.
- ✓ Entre 70 y 79 años: 10 puntos.
- ✓ Entre 60 y 69 años: Puntaje 0.

Una vez evaluado el postulante de acuerdo con el puntaje referido, debe establecerse el rango de prioridad para otorgar el subsidio, en relación a la siguiente escala:

- ✓ Prioridad 1: Puntajes entre 76 a 100.
- ✓ Prioridad 2: Puntajes entre 51 a 75.
- ✓ Prioridad 3: Puntajes entre 26 a 50.
- ✓ Prioridad 4: Puntajes entre 0 a 25.

**d) Descripción de la prestación:** La prestación del Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización, consiste en un subsidio de un monto variable para cada caso, que se determina de acuerdo con los siguientes parámetros:

- ✓ Los ingresos totales del adulto mayor y/o de su grupo familiar.
- ✓ La estructura de gastos básicos de alojamiento y sustentación del adulto mayor.


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

De acuerdo con la evaluación de las variables descriptas, el subsidio puede cubrir, todos o parte de los siguientes gastos de alojamiento:

- ✓ Alquiler.
- ✓ Expensas.
- ✓ Servicios Básicos (Agua, Luz, Gas, Teléfono).
- ✓ Otros Conceptos No Especificados, los cuales quedarán a criterio del Programa.

**e) Monto del Beneficio:** el monto del subsidio es variable de conformidad a los parámetros establecidos en la Resolución. El mismo podrá alcanzar:

- ✓ Un máximo equivalente a una (1) Pensión Asistencial
- ✓ En ningún caso podrá ser inferior al monto estipulado para la canasta Básica Alimentaria para el Adulto Equivalente determinada por el INDEC al momento de su otorgamiento, manteniéndose inalterable durante cada ejercicio vigente el subsidio asignado a los beneficiarios del Programa.
- ✓ El valor del monto del subsidio mencionado anteriormente será revisado de forma anual y evaluado por la Dirección General de Promoción y Servicios (hoy Dirección General de Dependencias y Atención Primaria - Decreto 280/2020) dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad (hoy Secretaría de Integración Social para personas mayores - Decreto 280/2020), de acuerdo a los criterios de priorización, cuando las condiciones para su determinación sufriesen modificaciones.

**f) Plazo del Beneficio:** El plazo máximo del beneficio es de dos (2) años. El mismo es renovable siempre que el beneficiario continúe cumpliendo con las consideraciones y criterios expuestos en la normativa vigente, con supervisión y evaluación periódicas y presentación de la documentación que certifique la


procedencia del subsidio.

**g) Complemento del Subsidio:** Los beneficiarios del subsidio deben integrarse a la red de servicios que a continuación se detallan o los que a futuro los reemplacen y / o sustituyan:

- ✓ Centros de Día.
- ✓ Ciudadanía Porteña, en los casos que no tengan Ingresos.
- ✓ Ticket Social, en los casos que no tengan Ingresos.
- ✓ Tarjeta Mayor.
- ✓ La integración a dicha red tendrá carácter obligatorio para el adulto mayor beneficiario, como parte del compromiso adquirido para percibir el subsidio, circunstancia que será especificada en la solicitud de ingreso al Programa.

**h) Altas:** aquellos postulantes que cumplieren con las Condiciones Generales de establecidas en la normativa en análisis deben ser incluidos en el Programa mediante el dictado de un acto administrativo emitido por la Dirección General de Promoción y Servicios (hoy Dirección General de Dependencias y Atención Primaria) dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Integración Social para Personas Mayores).

**i) Suspensiones:** La Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Integración Social para personas mayores), está facultada para suspender el pago del subsidio a los beneficiarios cuando se verifique alguno de los siguientes incumplimientos:

- ✓ Cuando transcurridos 7 (siete) días hábiles desde el otorgamiento del beneficio no se efectúe la presentación de la documentación respaldatoria


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

para la rendición de cuentas del subsidio.

- ✓ Cuando se verifique falsedad en alguno de los requisitos de admisión y/o documentación dispuestos para el otorgamiento del subsidio.
- ✓ Cuando se verifique que las condiciones del adulto mayor y/o su grupo familiar han variado en sentido contrario a las condiciones generales y los criterios de priorización.
- ✓ Cuando se verifiquen modificaciones en la situación socioeconómica del beneficiario que no concuerden con las condiciones generales y los criterios de priorización.

**j) Baja del Programa:** la baja del Programa ocurre en los siguientes supuestos:

- ✓ Por fallecimiento del beneficiario.
- ✓ Cuando dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al agotamiento del plazo para la presentación de la documentación respaldatoria para la rendición de cuentas del subsidio, el beneficiario no se presentara ante el Programa.
- ✓ Cuando los adultos mayores sean incorporados o beneficiarios de otros subsidios habitacionales de cualquier tipo o carácter, como así también al haber ingresado a programas asistenciales.
- ✓ Las bajas de beneficiarios que se produjeran como consecuencia de incumplimiento de la normativa del Programa, deben ser instrumentadas mediante acto administrativo emitido por la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente (hoy Dirección General de Dependencias y Atención Primaria) de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Integración Social para Personas Mayores), el que será notificado por escrito a los




beneficiarios de conformidad con los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

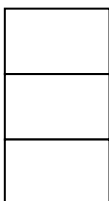
#### **4.4. Causas, dictámenes y actuaciones judiciales**

De conformidad con lo establecido por la Constitución de la Ciudad en su artículo 134 y por la Ley 1.218, la Procuración General es el organismo encargado de dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativos, ejercer la defensa del patrimonio de la CABA y su patrocinio letrado, además de representar a la Ciudad en todo proceso en el cual se controvertan sus derechos e intereses.

Mediante Nota AGCBA N° 91/2021, se solicitó a la Procuración General de la Ciudad que informe si existen juicios vinculados al Programa objeto de auditoría; y si, durante el año 2019 y 2020, dicho organismo emitió dictámenes, instruyó sumarios o sustanció actuaciones respecto al Programa y Actividad, objeto de esta auditoría. La Procuración respondió mediante Notas elaboradas por las diferentes dependencias del organismo, que durante 2019 y 2020 no han tramitado ni existe en trámite causas judiciales, dictámenes ni sumarios vinculados, con el Programa ni con la Actividad 15.000.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad y en la ley 3, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Mediante Nota AGCBA N° 22/2021 se solicitó que informe respecto de la existencia de actuaciones y/o informes sobre las prestaciones brindadas en el marco del Programa. El informe recibido de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, realizado por la Coordinación Operativa de Tercera Edad (COTE), en



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

ocasión de los requerimientos realizados por beneficiarios o posibles beneficiarios del Programa “Vivir en Casa”, así como de otras dependencias del GCBA, durante el período que abarca desde el 1 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2020 expresa que en la Defensoría se abrieron 433 trámites referidos al Programa “Vivir en Casa”. (Página 1 del Informe COTE); 342 actuaciones en el año 2019 y 91 en el 2020. El informe de COTE advierte que debieron atender consultas desde la Defensoría por el cierre de la sede y ante el cese de los ingresos desde marzo hasta septiembre; situación que fue resuelta de acuerdo con lo informado por el mismo informe, al abrir canales telefónicos de turnos y posteriormente de forma presencial en las Comunas y en la sede del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Los temas de los requerimientos realizados a la Defensoría con relación al Programa Vivir en Casa durante los años 2019 y 2020 fueron los siguientes:

- ✓ Demora en el cobro de la prestación e imprevisibilidad de la fecha de percepción.
- ✓ Solicitud de aumento del monto por no lograr cubrir las necesidades habitacionales y asesoramiento para inicio judicial.
- ✓ Problemas con la presentación de la documentación requerida.
- ✓ Cese del pago por incompatibilidades con otros programas sociales nacionales o comienzo del pago del subsidio social de PAMI.
- ✓ Asesoramiento para el ingreso al Programa por parte de vecinos con dificultades económicas.
- ✓ Reclamos por maltrato ante la gran cantidad de personas que acuden al Programa y las pocas personas de atención en la boca de recepción de documentación.



- ✓ Asesoramiento por ingreso al Programa durante el ASPO.

#### **4.5. Convenios con organizaciones de la Sociedad Civil. Transferencias realizadas.**

##### **4.5.1. Fundación Manos Abiertas. Transferencias**

De acuerdo con la información compulsada en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), en el año 2019, se devengaron transferencias por la suma de \$ 684.480 a la Fundación Manos Abiertas.

Por esta razón, se solicitó al auditado por Nota AGCBA N° 441-2021 remita el convenio celebrado con la entidad a los fines de analizar la legalidad de dichas transferencias. Se recibe en los adjuntos de la Nota IF – 2021 – 18870943 – GCABA – DGDAP remitida el 23 de junio de 2021 por el Director General de Dependencias y Atención Primaria del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad, un detalle con las siguientes Disposiciones que se analizan a continuación:

- a) Disposición 1.349/GCABA-DGDAP/2019: Sancionada el 3 de julio de 2019. Por intermedio de esta se instituye el pago de la suma total de \$ 228.160 a favor de la Fundación Manos Abiertas por la liquidación de 8 (ocho) cápitass por la internación de los adultos mayores con necesidades de cuidados paliativos, en el marco del Programa Integrador para Personas y Grupos Familiares en situación de “Emergencia Habitacional” y la “Casa de Cuidados Paliativos”, debiendo ser imputador en Unidad Geográfica de Comuna 4. Programa N° 24. Actividad N° 15.000, Inciso 5. Dicho importe corresponde a los meses de enero de 2019 (\$ 57.040), febrero de 2019 (\$ 57.040), marzo de 2019 (\$ 57.040) y abril de 2019 (\$ 57.040).



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

- b) Disposición 2.337/GCABA-DGDAP/2019: Sancionada el 7 de octubre de 2019. Por intermedio de esta se instituye el pago de la suma total de \$ 285.200 a favor de la Fundación Manos Abiertas por la liquidación de 8 (ocho) cápitass por la internación de los adultos mayores con necesidades de cuidados paliativos, en el marco del Programa Integrador para Personas y Grupos Familiares en situación de “Emergencia Habitacional” y la “Casa de Cuidados Paliativos”, debiendo ser imputado en Unidad Geográfica de Comuna 4. Programa N° 24. Actividad N° 15.000, Inciso 5. Dicho importe corresponde a los meses de mayo de 2019 (\$ 57.040), junio de 2019 (\$ 57.040), julio de 2019 (\$ 57.040), agosto de 2019 (\$ 57.040) y septiembre de 2019 (\$ 57.040).
- c) Disposición 2.641/GCABA-DGDAP/2019: Sancionada el 13 de noviembre de 2019. Por intermedio de la misma se instituye el pago de la suma total de \$ 57.040 correspondiente al mes de octubre de 2019 a favor de la Fundación Manos Abiertas por la liquidación de 8 (ocho) cápitass por la internación de los adultos mayores con necesidades de cuidados paliativos, en el marco del Programa Integrador para Personas y Grupos Familiares en situación de “Emergencia Habitacional” y la “Casa de Cuidados Paliativos”, debiendo ser imputado en Unidad Geográfica de Comuna 4. Programa N° 24. Actividad N° 15.000, Inciso 5.
- d) Disposición 115/GCABA-DGDAP/2020: Fue sancionada el 14 de enero de 2020. Instituye el pago de la suma total de \$ 114.080 correspondiente a los meses de noviembre de 2019 (\$ 57.040) y de diciembre de 2019 (\$ 57.040) a favor de la Fundación Manos Abiertas por la liquidación de 8 (ocho) cápitass por la internación de los adultos mayores con necesidades de cuidados paliativos, en el marco del Programa Integrador para Personas y Grupos Familiares en situación de “Emergencia Habitacional”



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

- y la “Casa de Cuidados Paliativos”, debiendo ser imputado en Unidad Geográfica de Comuna 4. Programa N° 24. Actividad N°15.000, Inciso 5.
- e) Disposición 558/GCABA-DGDAP/2020: Fue sancionada el 16 de marzo de 2020. Instituye el pago de la suma total de \$ 114.080 correspondiente a los meses de enero de 2020 (\$ 57.040) y de febrero de 2020 (\$ 57.040) a favor de la Fundación Manos Abiertas por la liquidación de 8 (ocho) cápitras por la internación de los adultos mayores con necesidades de cuidados paliativos, en el marco del Programa Integrador para Personas y Grupos Familiares en situación de “Emergencia Habitacional” y la “Casa de Cuidados Paliativos”, debiendo ser imputado en Unidad Geográfica de Comuna 4. Programa N° 24. Actividad N° 15.000, Inciso 5.
- f) Disposición 826/GCABA-DGDAP/2020: Sancionada el 23 de junio de 2020. Instituye el pago de la suma total de \$ 171.120 correspondiente a los meses de marzo de 2020 (\$ 57.040), abril de 2020 (\$ 57.040) y mayo de 2020 (\$ 57.040) a favor de la Fundación Manos Abiertas por la liquidación de 8 (ocho) cápitras por la internación de los adultos mayores con necesidades de cuidados paliativos, en el marco del Programa Integrador para Personas y Grupos Familiares en situación de “Emergencia Habitacional” y la “Casa de Cuidados Paliativos”, debiendo ser imputado en Unidad Geográfica de Comuna 4. Programa N° 24. Actividad N° 15.000, Inciso 5.

**4.5.2. Convenio con la Fundación Manos Abiertas.**

De acuerdo con la información recibida de la Dirección General de Dependencias y Atención Primera, Nota IF – 2021 – 18870943 – GCABA – DGDAP<sup>9</sup>, durante los años auditados se transfirió a la Fundación Manos Abiertas, la suma total de

<sup>9</sup> En respuesta a la Nota AGCBA N° 441-2021 del 17 de mayo de 2021


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

\$ 969.680, de los cuales se transfirieron \$ 684.480 en el período 2019 y \$ 285.200 en 2020.

A continuación, se detallarán las principales cláusulas del convenio que se encontraron vigentes en los años auditados.

1. El Convenio fue celebrado el 24 de septiembre de 2019 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano; y la "Fundación Manos Abiertas", inscripta ante el GCBA como "Casa de Cuidados Paliativos".
2. En el Convenio se especifica, por una parte, que son objetivos del Gobierno de la Ciudad el diseño y la implementación de políticas referentes a la tercera edad y de promoción y desarrollo social destinadas a la población en situación de vulnerabilidad social, encontrándose en esa circunstancia aquellas personas que además de estar atravesando los estadios de una enfermedad terminal, su preocupación aumenta al hallarse en un estado de vulnerabilidad social, sin contención de familiares y ante una emergencia habitacional y / o en situación de calle.
3. Por la otra, se detalla que la Fundación Manos Abiertas es una entidad sin fines de lucro, que tiene como objetivo recibir, cobijar y atender a personas adultas, mayores de 60 años de edad, que padezcan una enfermedad donde se han agotado los tratamientos curativos disponibles y por consiguiente se ha llegado a un estado de irreversibilidad y de muerte próxima e inevitable, y que se encuentren en condición de desamparo y / o en situación de calle y / o emergencia habitacional, sin ayuda familiar.
4. Se señala que para cumplir con el objetivo establecido en el párrafo anterior construyó y equipó en un terreno de su propiedad en la calle Moreno 2448 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un edificio



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

denominado "Casa de la Bondad", que se encuentra habilitado por el Gobierno de la Ciudad.

5. De acuerdo con lo señalado, la Fundación pone a disposición del Gobierno de la Ciudad ocho (8) camas con el objeto de cobijar y atender a personas mayores de 60 años de edad, que padezcan una enfermedad irreversible en la que se han agotado los tratamientos curativos disponibles y que se encuentran en condición de desamparo y sin ayuda familiar.
6. Asimismo, se deja establecido que toda relación contractual resulta responsabilidad exclusiva de la Fundación sin que ello genere obligación y/o responsabilidad alguna para Gobierno, obligándose a dejar exento a este último de toda responsabilidad que por cualquier tipo de reclamo o demanda Judicial de índole laboral que se le formule, o por falla de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o provisionales.
7. Como contraprestación, el Gobierno de la Ciudad se obliga a destinar a la Fundación un subsidio mensual de pesos siete mil ciento treinta (\$7.130) por cama utilizada.
8. Se establece que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano delega a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, la implementación, seguimiento y control durante la vigencia del convenio; o la Unidad de Gestión que la suceda en sus misiones y funciones en el futuro con facultades de fiscalización o la que designe a tal fin el titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
9. El presente convenio tiene vigencia por un (1) año, los que se computan desde el día 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020. A su término se renueva automáticamente por un (1) año y por única vez, a menos que



una de las partes comunique fehacientemente a la otra y con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles administrativos su voluntad de no renovarlo, sin que ello genere derecho a resarcimiento o indemnización de ningún tipo.

Cabe señalar que el organismo auditado también acompañó la modificación del convenio vigente entre la Fundación Manos Abiertas y el Gobierno de la Ciudad, celebrada el 16 de agosto de 2018, que modificó la cláusula tercera y actualizó el valor por cama en \$ 7.130. Por esta razón, el convenio se encontró vigente a lo largo de la totalidad de 2019, el valor por cama fue de \$ 7.130 en ese año.

Cabe recordar en este análisis que la Actividad 15.000 (Subsidios Alternativos a la Institucionalización - Vivir en Casa) tiene como objeto brindar acompañamiento económico a las personas mayores para que puedan seguir residiendo en su vivienda, y que dicha asistencia económica es aplicable a la estabilidad del alojamiento sostenible en el tiempo

De acuerdo a lo señalado, la transferencia realizada en virtud del Convenio celebrado con la Fundación Manos Abiertas no debió haber sido imputada a la Actividad auditada.

Por lo señalado, nos encontramos ante una incorrecta imputación presupuestaria (Observación N° 4 y 4.1) en los términos de los artículos 26 y 60 de la ley 70.

#### **4.6. Descripción de procedimientos administrativos del Programa Subsidios Alternativos a la Institucionalización: altas, bajas y pagos.**

Si bien no se ha verificado la existencia de actos administrativos que aprueben de manera formal el procedimiento para notificar las altas y las bajas de los beneficiarios del Programa Subsidio Alternativo a la Institucionalización ni para establecer el circuito de pago de lo establecido por los artículos 7 inciso b) y 122 inciso a) de la ley 70, que establecen la obligación de generar un adecuado



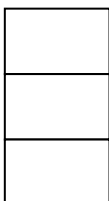

**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

sistema de control interno (Observación N°1), se solicitó al auditado por Nota AGCBA N° 67/2021 -DGDSO N° 13/21 que informe acerca de los procedimientos administrativos con lo que operan en dichos procesos, la Nota IF-2021-06715707- GCABA-,. En respuesta a la misma, el auditado informó la existencia de los siguientes procedimientos para altas y bajas y para establecer el circuito de pago:

***Altas y bajas.***

La aprobación de nuevos postulantes, las bajas del Subsidio y el control de cumplimiento de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de los beneficiarios y beneficiarias, se realizan a través del siguiente circuito:

1. El Programa Subsidios Alternativos a la Institucionalización en casa envía memo a la DGDAP con Excel adjunto de Bajas y Altas.
2. Se solicita carátula aclarando baja o alta con número de EE a Despacho o Mesa de Entradas (Sector 02).
3. Se adjunta a cada expediente la Declaración Jurada subida al PSOC (Planes Sociales) de acuerdo con el RIB (Registro de Identificación de Beneficiarios).
4. Se envía el Expediente Electrónico (EE) al Programa Subsidios Alternativos a la Institucionalización, que toma nota de lo actuado (una vez vista la DDJJ adjunta) y envía a la Gerencia Operativa.
5. La Gerencia Operativa de Sistemas Alternativos informa mediante nota al Director General de Dependencia y Atención Primaria de los nuevos beneficiarios o las bajas, aclarando el mes al que corresponde a esa decisión.
6. Se adjunta la Disposición de otorgamiento del beneficio o la baja al EE y se procede a notificar al beneficiario de la decisión administrativa.



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

7. Las notificaciones se llevan al correo, quien distribuirá las mismas en los domicilios declarados por los adultos mayores.
8. Las copias de las notificaciones entregadas a los beneficiarios son escaneadas y subidas a cada EE.
9. Se dan de baja a los beneficiarios del sistema PSOC adjuntando la nota de baja correspondiente realizada por el Programa.
10. Se eleva la nota al Secretario de Integración Social para Personas Mayores, informando las nuevas altas y bajas del mes correspondiente y para que visualice el Expediente Electrónico completo.
11. Luego de tomar conocimiento vuelve a “mi usuario” y habiendo terminado el trámite se envía el EE nuevamente a despacho o mesa de entrada, (Sector 02), quien lo enviara a Guarda Temporal para archivo del mismo.

**Pagos**

Según el detalle de los procedimientos administrativos de pago, los beneficiarios deben presentar los recibos de alquiler servicios, expensas, o el que corresponda en Av. Belgrano 858 (Dirección General de Promoción y Servicios) una vez transcurridos siete días hábiles luego de que se deposite el subsidio en la cuenta de los beneficiarios para dar inicio al siguiente proceso de pago:

Se recepcionan los archivos de pago postulados por el Programa y las altas nuevas mensualmente, mediante MEMO archivos Excel de:

1. Anexo de Pago (debe indicar, Nombre y Apellido, CUIL, Numero de Cuota, EE, Monto a depositar).
2. Listado de Altas (debe indicar, Nombre y Apellido, DNI, domicilio y comuna).
3. Anexo de bajas (debe indicar, motivo por el cual se le da el cese del beneficio, DNI, Nombre y Apellido, y domicilio de cada beneficiario).


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

4. Se genera el lote de PSOC (Planes Sociales) para realizar el pago, donde se dispone a contestar los beneficiarios a cobrar con el monto asignado y los beneficiarios que se darán de baja ese mes.
5. Se confecciona el listado correspondiente para realizar el anexo con Proyecto de Resolución con el cual saldrá el pago. Se envía este archivo a la mesa de entrada y despacho para que realice el EE correspondiente con el que seguirá el pago anualmente.
6. Se gestionan las aperturas de cuenta bancaria de los nuevos beneficiarios y de aquellas personas que fueron reactivadas, si fuere necesario. (se envía al banco el anexo de estas personas detallando, Nombre Apellido, DNI, Cuil, Sexo, con nota firmada por el Director).
7. Cuando el dinero solicitado se encuentre acreditado en sistema SIGAF, se lleva el listado de pago y CD al banco para el proceso de depósitos. Durante el 2020, el listado por CD se envió por correo oficial del GCBA al Banco de la Ciudad-Acreditación a Terceros. En el listado consta CUIL, CBU y Monto a pagar a cada beneficiario.
8. Se informa telefónicamente a los beneficiarios nuevos fecha y hora en que se entregaran las tarjetas de débito en el Banco Ciudad, en los casos que no se presenten, se pactará una nueva fecha.
9. Se informa la fecha de pago al Programa Subsidios Alternativos a la Institucionalización la fecha de pago.
10. Se realizan las estadísticas correspondientes al mes de pago donde se detallan las Altas, Bajas, cantidad de beneficiarios asistidos según comuna y sexo, gastos realizados en cada comuna. Y se envían al arrea correspondiente de registros estadísticos.
11. Se otorgan los nuevos subsidios y se reactiva a aquellos beneficiarios que por diferentes motivos no cobraban, como así también se asignan los


montos mensuales a los activos en condiciones de cobrar el beneficio.

12. Se informa por Comunicación Oficial al área de liquidaciones: Altas y reactivaciones (a las cuales deben solicitarse tarjetas de débito), Bajas y listado de beneficiarios que cobrarán en el mes. En todos los casos será mediante archivo Excel indicando: N° de RIB, Nombre y Apellido, DNI, monto asignado y la cantidad de meses liquidados.
13. Se realiza el anexo de altas y bajas del beneficio para poder generar las disposiciones y cédulas de notificaciones correspondientes.
14. Se envían los mails informando fecha de pago y las altas nuevas a SSZ (Servicios Sociales Zonales), BAPTE (Buenos Aires Presente) y Refugios.

**4.7. Análisis de los legajos de los beneficiarios. Muestra: Criterios utilizados.**

***Normativa vinculada a la digitalización de los procesos administrativos:***

Para comenzar el análisis de los legajos de los beneficiarios, es preciso señalar que a través de la sanción del Decreto N° 904/2001 se creó el Registro Único de Familias Beneficiarias de Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad (RUB), a los fines de implementar un registro único para la identificación de todas aquellas familias de la Ciudad de Buenos Aires que sean beneficiarias de programas sociales, con el objetivo de aportar información estratégica para la toma de decisiones, y constituir un instrumento de monitoreo de la eficacia, eficiencia y equidad de dichos programas con relación a sus objetivos, metas, cobertura y requisitos de acceso.

El 26 de junio de 2009 el Gobierno de la Ciudad sancionó el Decreto N° 589/2009 que aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La norma



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

establece que dicho sistema actúa como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

En el mismo año la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 3.304 que creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos, que tiene por objeto lograr con el proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 6.3 del Anexo de la Ley establece que uno de sus objetivos consiste en desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones.

La misma norma también se propone establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma tal de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones y propiciar la utilización de documentos administrativos electrónicos firmados digital o electrónicamente.

En el mismo sentido, el Decreto N° 567/2012 implementó los módulos Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB) y Planes Sociales y Subsidios (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgue a personas físicas o jurídicas con la finalidad de asistirlos o subvencionarlos.

Por último, el 08 de noviembre de 2013, se sancionó la Resolución N° 317/SECLYT/2013, establece que a partir del 2 de diciembre de ese año los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS" (RIB), y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) deben ser utilizados por la Dirección



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

General de Promoción y Servicios (hoy Dirección General de Dependencias y Atención Primaria Decreto 280/2020) para el otorgamiento y la tramitación de todas las prestaciones que otorgue a personas físicas con la finalidad de asistirlos o subvencionarlos; el módulo no tiene previsto perfil de consulta que pueda realizarse a distancia. (Observación N°3).

**4.7.1. Determinación metodológica de la muestra. Criterios utilizados.**

En respuesta a la nota AGCBA N° 2021, el 22 de abril de 2021 el equipo de auditoría recibió por correo electrónico de parte del organismo, dos listados en formato Excel, detallando cantidades y características de los subsidios otorgados por el Programa en los años bajo análisis (2019 y 2020).

Según los listados remitidos, el volumen total de operaciones fue de 28.736 para el año 2019 y 32.043 para el año 2020. A partir del mismo se procedió a analizar la información y definir el criterio de selección de la muestra.

El Universo total se encuentra constituido por 6094 destinatarios. En el año 2019 fueron informados 3142 beneficiarios y en 2020 un total de 2952 (ver Cuadro N°2).

En vista de la composición cualitativa del universo se considera adecuado recurrir al muestreo estadístico al azar, obteniendo una muestra probabilística representativa de 95 legajos a relevar. La misma se seleccionó determinando una confianza del 95% y una precisión del 10%. La formulación del cálculo para la determinación del Tamaño Muestral para el Muestreo Probabilístico Representativos puede visualizarse en el Anexo II.

**Cuadro N°2. Universo de destinatarios**

	2019	2020	Total a auditar
<b>Población beneficiaria</b>	3142	2952	6094
<b>Muestra</b>	47	48	95

Elaboración propia sobre la base de la información recibida.


#### **4.7.2. Relevamiento de legajos.<sup>10</sup> Análisis de la muestra**

Tal como se señaló en el punto 4.3.3 del presente informe, los requisitos para el otorgamiento de los Subsidios Alternativos a la Institucionalización se encuentran contenidos en la Resolución N° 942/MDSGC/2013 que fue dictada por el entonces Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad (hoy Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat) el 2 de agosto de 2013, y que establece en su Anexo la Reglamentación, Procedimiento e Implementación del Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización, que fuera creado por el Decreto N° 211/2007 y modificatorios.

Como consecuencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) establecidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y las normas complementarias y ampliatorias dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, y la imposibilidad de realizar tareas de campo a los fines de compulsar los legajos seleccionados en la sede del auditado por la normativa dictada en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se procedió a solicitar a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria que envíe los 95 legajos de los beneficiarios seleccionados como muestra en virtud del procedimiento señalado en el punto anterior. Ello con el objeto de verificar que consten en los mismos los requisitos que se encuentran digitalizados en los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS" (RIB), y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

---

<sup>10</sup> A los fines de corroborar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 942/MDSGC/2013



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

Dicho pedido de información fue realizado mediante Nota AGCBA 391/2021 de fecha 14 de junio de 2021, que fue respondida por el organismo auditado por correo electrónico a través del cual se enviaron los legajos solicitados.

Con el objeto de analizar el cumplimiento de la Resolución N° 942/MDSGC, se realizó un relevamiento de los legajos con el objeto de analizar el cumplimiento de los requisitos indispensables para su cumplimiento (Ver Cuadro N° 3).

Del relevamiento de los 95 legajos seleccionados y enviados por el auditado surgieron los siguientes resultados:

- a. En 79 de los legajos relevados no consta la copia del DNI del beneficiario, lo que implica un 83 % de la muestra seleccionada. De acuerdo a lo relevado, en los legajos que corresponden a 2019 no constan 33 copias de DNI (70% de la muestra anual) y en los de 2020 no se encuentran 46 copias (96% de la muestra anual). La ausencia de copia del DNI del beneficiario no permite constatar la acreditación de los requisitos para acceder al Beneficio de tener una edad mínima (60 años), una residencia mínima, inmediata e ininterrumpida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de (2) años. Dicha circunstancia impide evaluar la observancia de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Reglamentación, Procedimiento e Implementación del Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización<sup>11</sup>. (Observación N° 1. a)
- b. En 83 legajos relevados no fue acompañada la evaluación psicológica, en lo que representa un 87% de la muestra total, correspondiendo estos legajos 38 a 2019 (81% de la muestra anual) y 45 a 2020 (94% de la muestra anual). (Observación N° 1. b).
- c. En el mismo sentido, en 82 legajos no consta que se haya realizado la

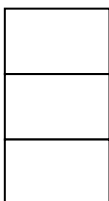
<sup>11</sup> Aprobado por Resolución N° 942/MDSGC/2013





**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

- evaluación social, lo que implica un 86% de la muestra. De dichos legajos 37 corresponden a 2019 (79% de la muestra anual) y 45 a 2020 (94% de la muestra anual). Lo señalado impide acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 que establece entre las condiciones generales de admisión para los postulantes la realización de evaluaciones psicológica y ambiental. (Observación N° 1. c).
- d. En 91 (95%) de los legajos relevados no se encuentra constancia de la realización de la evaluación para establecer los niveles de prioridad para evaluar a los postulantes que debe utilizarse para otorgamiento del Subsidio. 45 casos corresponden a los legajos correspondientes a 2019 y 46 a 2020, representando 96% en cada caso, de las respectivas muestras anuales. En este sentido, el artículo 7 de la Resolución 942/MDSGC/2013 (Observación 2. d). La falta de constancia en los legajos señalados impide conocer los parámetros utilizados por el auditado para otorgar el subsidio y si se ha realizado la evaluación para establecer los vínculos de prioridad determinados por la normativa e impide corroborar si se han observado los criterios prescriptos en los artículos 7 y 8 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013.
- e. En 86 de los 95 legajos relevados, no se encuentra incorporado el acto administrativo que incluye a los beneficiarios y que les otorga el subsidio, lo que implica un porcentaje del 91% de incumplimiento. La falta de constancia del acto corresponde en 42 casos al año 2019 (89% de la muestra anual) y 44 al año 2020 (92% de la muestra anual). Esta circunstancia impide corroborar si se ha observado la prescripción contenida en el artículo 15 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013, que establece que los postulantes que cumplen con



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

- las condiciones establecidas en la norma deben ser incluidos en el Programa mediante el dictado de un acto administrativo emitido por la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria. (Observación N° 2. e).
- f. En 91 legajos relevados no se encuentra acreditado que se haya realizado la revisión anual del Subsidio, cifra que alcanza el 96% de la muestra seleccionada. De esos 45 legajos corresponden a 2019 y 46 a 2020, lo cual representa, en ambos casos, un 96% de las respectivas muestras anuales. El hecho señalado de manera precedente no permite certificar si se ha cumplido con lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 respecto a que el monto del Subsidio es revisable de manera anual. (Observación N° 2. f).
- g. En 55 legajos relevados (58%) no existe constancia de que el Beneficiario haya constituido un domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De dichos legajos, 19 pertenecen al año 2019 (40% de la muestra anual) y 36 al año 2020 (75% de la muestra anual). Dicha circunstancia impide conocer si se cumplimentó lo prescripto en el artículo 6 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 que determina en su primera presentación, los postulantes y beneficiarios deben constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se considerarán válidas todas las notificaciones cursadas en el marco de lo establecido en el Programa. (Observación N° 2.g).
- h. En 89 de los legajos relevados no consta el monto del subsidio otorgado al Beneficiario, lo que implica el 95 % de la muestra relevada. De los mismos, 43 corresponden al período 2019 y 46 al 2020, representando respectivamente el 91 y 96% de las muestras anuales,



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

respectivamente. Dicha coyuntura impide controlar que se cumpla lo establecido en el artículo 11 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 que señala que el Subsidio puede alcanzar un máximo equivalente a una (1) Pensión Asistencial, y en ningún caso puede ser inferior al monto estipulado para la canasta Básica Alimentaria para el Adulto Equivalente determinada por el INDEC al momento de su otorgamiento, manteniéndose inalterable durante cada ejercicio vigente. (Observación N° 2.h).

- i. En 18 legajos no constan constancias y / o comprobantes de pagos por alquiler, expensas y / o servicios básicos, como Agua, Luz, Gas, Teléfono, lo que implica un porcentaje del 19% de la muestra relevada. De dichos legajos 9 (19%) corresponden al 2019 y 9 (18%) al 2020. La falta de constancias no permite controlar si se cumple con el artículo 2 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 que establece que los beneficiarios deben acreditar su condición de autoválidos o con nivel leve de dependencia y acreditar su situación de vulnerabilidad social, presentando constancias y/o comprobantes de pagos por alquiler, expensas y/o servicios básicos (Agua, Luz, Gas, Teléfono), ya sea por ser inquilinos o propietarios. (Observación N° 2.i).



**Cuadro N°3. Resolución N° 942/MDSGC. Documentación faltante.**

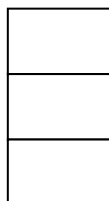
	Documentación de los legajos relevados	Cantidad faltante 2019/2020	% 2019 2020	Total, de legajos de la muestra seleccionada	Cantidad faltante 2019	% Anual 2019	Cantidad faltante 2020	% Anual 2020
a	Copia del DNI del beneficiario	79	83	95	33	70	46	96
b	Evaluación psicológica.	83	87	95	38	81	45	94
c	Evaluación social	82	86	95	37	79	45	94
d	Constancia de evaluación de prioridad	91	95	95	45	96	46	96
e	Acto administrativo	86	91	95	42	89	44	92
f	Revisión anual del subsidio	91	96	95	45	96	46	96
g	Constancia domicilio legal en CABA	55	58	95	19	40	36	75
h	monto del subsidio otorgado	89	95	95	43	91	46	96
i	constancias y / o comprobantes de pagos por alquiler/servicios	18	19	95	9	19	9	18

Elaboración propia sobre la base del relevamiento realizado de los legajos de la muestra, 2019/2020.

#### **4.8. Análisis presupuestario. Períodos 2019 y 2020**

##### **4.8.1. Distribución de Créditos. Período 2019.**

Por Ley N° 6.068 - promulgada por el Decreto N° 443/18 se aprobó para el año 2019 el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La distribución analítica de créditos para la Actividad 15.000 del Programa 24 de la Unidad Ejecutora 495, muestra que para el ejercicio 2019, se ha fijado un crédito de sanción de \$63.954.337. De acuerdo con el listado parametrizado de créditos, el crédito vigente da cuenta de un incremento del 13,32% luego de efectuarse



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

las correspondientes modificaciones presupuestarias por un neto de \$8.520.473, totalizando el crédito vigente \$72.474.810.

**Cuadro N° 4. Crédito sancionado, vigente y devengado – Subsidios Alternativos a la Institucionalización. Ejercicio 2019.**

Ejercicio	Crédito sancionado (\$)	Crédito vigente (\$)	Crédito devengado (\$)	Variación vigente - devengado	Var. (%)
2019	63.954.337	72.474.810	72.474.810	8.520.473	13,3

Elaboración propia en base a Parametrizado de créditos del periodo 2019 – Nota N° 70/2021 DGOPP - SIGAF

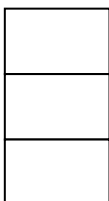
De acuerdo con lo analizado en SIGAF, dicho presupuesto Vigente fue devengado y comprometido en su totalidad durante 2019, siendo correctamente imputado a la Unidad Ejecutora (UE) 495 y al Programa 24, constituyendo la Actividad 15.000 el 100% de las imputaciones financieras. El presupuesto vigente fue distribuido geográficamente de la siguiente manera:


**Cuadro N°5. Presupuesto por ubicación geográfica de la Actividad 15.000.  
Ejercicio 2019.**

Ubicación geográfica	Sancionado (\$)	Mod. Presupuestaria	Vigente	Devengado	Ejecución
1	321.153	19.368.827	19.689.980	19.689.980	100%
2	321.153	2.668.247	2.989.400	2.989.400	100%
3	321.153	17.003.477	17.324.630	17.324.630	100%
4	4.321.153	-4.321.153	-	-	-
5	5.321.153	2.940.297	8.261.450	8.261.450	100%
6	5.321.153	-644.453	4.676.700	4.676.700	100%
7	5.321.153	-5.321.153	-	-	-
8	5.321.153	-5.321.153	-	-	-
9	5.321.153	-5.321.153	-	-	-
10	5.321.153	-2.337.953	2.983.200	2.983.200	100%
11	5.321.153	-2.541.553	2.779.600	2.779.600	100%
12	5.321.153	-2.800.853	2.520.300	2.520.300	100%
13	5.321.153	-2.422.453	2.898.700	2.898.700	100%
14	5.321.153	-1.698.403	3.622.750	3.622.750	100%
15	5.458.195	-1.274.795	4.183.400	4.183.400	100%
9	-	544.700	544.700	544.700	100%
<b>Total \$</b>	<b>63.954.337</b>	<b>8.520.473</b>	<b>72.474.810</b>	<b>72.474.810</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia en base de transacciones de SIGAF y Distribución Administrativa del Crédito 2019.

Como puede observarse en el cuadro N° 5, las Comunas 1 y 3 presentaron el mayor presupuesto vigente durante el ejercicio, seguido por las Comunas 5, 6 y 15. Cabe destacar que al finalizar el ejercicio no restaron saldos de presupuesto vigente pendientes de devengarse, es decir, la ejecución fue de 100%.



**Cuadro N°6. Participación en presupuesto de la Actividad 15.000. Ejercicio 2019.**

Ubicación geográfica	Participación (%) Crédito Sanción	Participación (%) Crédito Devengado	Dif. Participación (Crédito Devengado- Crédito Sanción)
1	0,50%	27,17%	26,67%
2	0,50%	4,12%	3,62%
3	0,50%	23,90%	23,40%
4	6,76%	0,00%	-6,76%
5	8,32%	11,40%	3,08%
6	8,32%	6,45%	-1,87%
7	8,32%	0,00%	-8,32%
8	8,32%	0,00%	-8,32%
9	8,32%	0,00%	-8,32%
10	8,32%	4,12%	-4,20%
11	8,32%	3,84%	-4,48%
12	8,32%	3,48%	-4,84%
13	8,32%	4,00%	-4,32%
14	8,32%	5,00%	-3,32%
15	8,53%	5,77%	-2,76%
89 <sup>12</sup>	0,00%	0,75%	0,75%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>0,00%</b>

Elaboración propia en base de transacciones de SIGAF y Distribución Administrativa del Crédito 2019.

#### **4.8.2. Modificaciones presupuestarias. Período 2019.**

Mediante Nota AGCBA N° 70/2021. enviada a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU- DGOGPU) del Ministerio de Economía

<sup>12</sup> Clasificación geográfica que hace referencia a “Zona Externa a la Ciudad”.


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

y Finanzas del GCBA se solicitó la remisión de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio 2019 de la Actividad 15.000.

De acuerdo con lo relevado en las bases de transacciones y modificaciones presupuestarias de la OGEPU, se registró durante el año 2019 un total de 7 (siete) requerimientos de modificaciones presupuestarias, de los cuales dos (28,5%) se han efectuado mediante Resolución del Ministerio y cinco por Decreto N° 3/AGJ (71,5%). El resultado neto de los importes tiene conciliación con la diferencia que en el Cuadro N° 7 que se visualiza como variación de \$ 8.520.373 (13,3%) que surge en base a la información recibida por la OGEPU-DGOPP, Nota IF-2021-05418980-GCABA-DGOGPP en respuesta a la Nota AGCBA N° 70/2021.

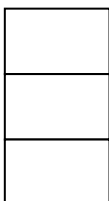
**Cuadro N°7. Saldo de Modificaciones presupuestarias de la Actividad 15.000. Ejercicio 2019.**

Tipo Normativa aprobatoria	Total	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo
23-RESOLUCION	2	- 5.000.000	4.789.038	210.962
27-DECRETO	5	52.814.262	44.504.751	8.309.511
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>57.814.262</b>	<b>\$ 49.293.789</b>	<b>8.520.473</b>

Elaboración propia en base a Parametrizado de créditos del periodo 2019 – Nota AGCBA N° 70/2021, IF-2021-05418980-GCABA-DGOGPP DGOPP, Listado de transacciones de SIGAF y Distribución Administrativa del Crédito 2019.

Con relación al tipo de normativa aprobatoria del requerimiento de modificación presupuestaria, de 5 (cinco) que fueron realizadas por medio del Decreto N° 3/19 AJG<sup>13</sup>, no existe referencia al número de requerimiento de las modificaciones presupuestarias, tampoco de su destino dado que dicho Decreto es el que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General

<sup>13</sup> Cabe señalar que dicho decreto es el que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 2019.





de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 2020 (Observación N°6). Por su parte, en las Resoluciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano se pudo verificar la publicación en el Boletín Oficial y la adecuación con el nivel de autorización establecidos en el Capítulo XI “Niveles de aprobación de las modificaciones”. En el Anexo III se encuentra el detalle de los destinos y orígenes de las readecuaciones al presupuesto del Programa y firmas de los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias.

#### **4.8.3. Ejecución Presupuestaria. Período 2019.**

Durante el ejercicio 2019 los registros del SIGAF muestran un gasto devengado de \$72.474.810, más la siguiente distribución que se describe en el Cuadro N° 8:

- 1) \$684.480 (0,95% del total) bajo la titularidad de Fundación Manos Abiertas
- 2) \$71.790.330 a titularidad de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores (SISPPM) (99,01% del total). Cabe destacar la DGDyAP que lleva adelante el Programa 24 obedece a la Secretaría antes mencionada.

Al finalizar el período 2019, de los \$72.474.810 devengados, un importe de \$114.080 se encontraban pendientes de ser pagados a Fundación Manos Abiertas; mientras que no se registraban saldos pendientes entre lo comprometido y pago a la SISPPM.



**Cuadro N°8. Titulares de transferencias por gastos devengados en Actividad 15.000 del ejercicio 2019.**

Ubicación	Devengado \$ (a)	% sobre el gasto dev.	Pagado \$ (b)	Pendiente \$ (a-b)	Pendiente % ((a-b)/a)
Fundación Manos Abiertas	684.480	0,95%	570.400	114.080	17%
Secretaría De Integración Social Para Personas Mayores.	71.790.330	99,01%	71.790.330	-	0%
<b>Total</b>	<b>72.474.810</b>	-	<b>72.360.730</b>	<b>114.080</b>	-

Elaboración propia en base a Parametrizado de créditos del periodo 2019 – Nota N° 70/2021 DGOPP.

Mediante la Nota AGCBA N°67/2021 se solicitaron los beneficios otorgados a través de la Secretaría De Integración Social Para Personas Mayores. De la base de los anexos de pagos mensuales de transferencias otorgadas por la Dirección General Dependencias y Atención Primaria (DGDAP), surge que durante el ejercicio 2019 un promedio mensual de 2.395 personas recibió transferencias con un promedio de \$3.294 mensuales por cada cuota. Y, por otra parte, si se considera la antigüedad de los adscriptos al Programa (cuotas percibidas), en el periodo 2019 se alcanzó una cuota media de 42, es decir, cerca de 3, 5 años de permanencia de los beneficiarios en el Programa.

Por medio de la Nota AGCBA N° 230/2021 se realizó un nuevo requerimiento por la necesidad de contar con la información desagregada por Actividad (Actividad 15.000 y Actividad 60.000) de las transferencias otorgadas a través de la Secretaría De Integración Social Para Personas Mayores. Es necesario remarcar que los datos de los beneficiarios de la Actividad 60.000 fueron solicitados luego de corroborar el listado original adjunto en la Nota AGCBA N° 67/2021 con el listado de transacciones de SIGAF. En base a la documentación

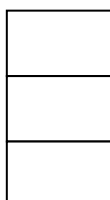

**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

adjunta, los datos correspondientes a las Resoluciones de autorización de pago de beneficios fueron cotejados con el listado de transacciones de SIGAF para el ejercicio 2019. A nivel agregado, como se resume en el Cuadro N° 9, se verificó la conciliación de los montos informados por la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria por medio de IF-2021-18870943-GCABA-DGDAP, en respuesta a la Nota N° AGCBA 441/2021 con los montos devengados disponibles en el listado de transacciones de SIGAF (considerando tanto la Actividad 15.000 y la asignación presupuestaria en la Actividad 60.000).

**Cuadro N°9. Monto de subsidios por mes otorgados por la Dirección General Dependencias y Atención Primaria. Ejercicio 2019.**

Mes	Resolución de Pago	Monto devengado en SIGAF	Monto Mensual en Resoluciones de pago	Depósito en cuentas
1	Reso 2018 - 431- - SECISPM	7.193.950	7.193.950	1/23/2019
2	Reso 2019 -11- - SECISPM	7.594.350	7.594.350	2/13/2019
3	Reso 2019 - 34- - SECISPM	6.633.650	6.633.650	3/16/2019
4	Reso 2019 - 61- - SECISPM	7.134.050	7.134.050	4/17/2019
5	Reso 2019 - 86- - SECISPM	7.500.370	7.500.370	5/18/2019
6	Reso 2019 -102- - SECISPM	7.872.150	7.872.150	6/14/2019
7	Reso 2019 - 214- - SECISPM	7.905.400	7.905.400	7/20/2019
8	Reso 2019 - 250- - SECISPM	8.054.500	8.054.500	8/30/2019
9	Reso 2019 - 362- - SECISPM	8.250.880	8.250.880	9/24/2019
10	Reso 2019 - 587- - SECISPM	8.769.450	8.769.450	10/16/2019
11	Reso 2019 - 678- - SECISPM	8.907.650	8.907.650	11/22/2019
12	Reso 2019 - 706- - SECISPM	9.013.580	9.013.580	12/17/2019
	<b>Totales</b>	<b>94.829.980</b>	<b>94.829.980</b>	

Elaboración propia en base a respuesta a la Nota ACBA N° 67/2021 y Nota AGCBA N° 230/2021 de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria, y SIGAF.



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

Se realizó, adicionalmente, un control entre los montos consignados en las Resoluciones de pagos y lo informado al Banco Ciudad mediante la transmisión de la orden de efectuar dichas transferencias.

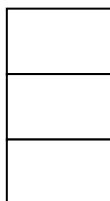
**Cuadro N° 10: Acreditaciones y montos autorizados de beneficios otorgados por la Dirección General Dependencias y Atención Primaria. Ejercicio 2019.**

Mes	Banco Ciudad - Acreditación	Resolución aprobatoria	Diferencia
1	7.193.950	7.193.950	-
2	7.594.350	7.594.350	-
3	6.632.950	6.633.650	700
4	7.134.050	7.134.050	-
5	7.500.370	7.500.370	-
6	7.868.850	7.872.150	3.300
7	7.905.400	7.905.400	-
8	8.054.500	8.054.500	-
9	8.250.880	8.250.880	-
10	8.769.450	8.769.450	-
11	8.907.650	8.907.650	-
12	9.013.580	9.013.580	-

Elaboración propia en base a respuesta a la Nota ACBA N° 67/2021 de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria.

Se detectaron diferencias entre los montos transferidos y los aprobados en 2 meses. El auditado informó que dichas diferencias se suscitaron por rechazos en la operación bancaria realizada a la cuenta de los beneficiarios, aportando información respecto a que, en el mes siguiente del rechazo, los mismos percibieron el equivalente a la cuota que le correspondía en el mes y aquella que oportunamente había sido rechazada al instrumentarse el pago bancario.

Por otra parte, al diferenciar el gasto en transferencias por actividad, tenemos que la participación de la Actividad 15.000 sobre el monto anual devengado en



SIGAF-por un total de \$71.790.330 en transferencias- alcanzó el 75,7%, mientras que la Actividad 60.000 participo del 24,3% restante.

**Cuadro N°11. Gasto en transferencias según SIGAF, por Actividad y Resolución. Ejercicio 2020.**

Mes	Resolución	Actividad				Total
		15.000	%	60.000	%	
1	//0-RES/3407965/2019	5.459.200	7,60%	1.734.750	7,53%	7.193.950
2	//0-RES/4988632/2019	5.749.400	8,00%	1.844.950	8,00%	7.594.350
3	//0-RES/7646742/2019	5.068.650	7,00%	1.565.000	6,80%	6.633.650
4	//0-RES/11028845/2019	5.500.800	8,00%	1.633.250	7,50%	7.134.050
5	//0-RES/15452143/2019	5.760.570	8,00%	1.739.800	7,55%	7.500.370
6	//0-RES/18074891/2019	5.997.900	8,29%	1.874.250	8,15%	7.872.150
7	//0-RES/21822097/2019	6.009.350	8,40%	1.896.050	8,25%	7.905.400
8	//0-EX/2356861/2019	6.095.450	8,45%	1.959.050	8,50%	8.054.500
9	//0-RES/28878607/2019	6.175.780	8,50%	2.075.100	9,00%	8.250.880
10	//0-RES/31872377/2019	6.543.450	9,00%	2.226.000	9,50%	8.769.450
11	//0-RES/35050356/2019	6.686.950	9,31%	2.220.700	9,50%	8.907.650
12	//0-RES/37883973/2019	6.742.830	9,45%	2.270.750	9,72%	9.013.580
<b>Total / %</b>		<b>71.790.330</b>	<b>100,00%</b>	<b>23.039.650</b>	<b>100,00%</b>	<b>94.829.980</b>

Elaboración propia en base a SIGAF.

Por su lado, para el año 2019, la Ley N° 6.068 -promulgada por el Decreto N° 443/18- aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La distribución analítica de créditos para la Actividad 60.000 del Programa 24 para


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

el componente Subsidios Alternativos para la Tercera Edad muestra que, para el ejercicio 2019, se ha fijado un crédito de sanción de \$27.799.011.

De acuerdo con el listado parametrizado de créditos, el crédito vigente da cuenta de una disminución del 17,1% luego de efectuarse las correspondientes modificaciones presupuestarias por un neto de \$4.759.361; totalizando el crédito vigente \$23.039.650.

**Cuadro N° 12. Crédito sancionado y vigente – Subsidios ACUMAR en la Cuenca – Ejercicio 2019.**

Ejercicio	Crédito sancionado (\$)	Crédito vigente (\$)	Crédito devengado (\$)	Variación vigente-devengado	Var. %
2019	27.799.011	23.039.650	23.039.650	- 4.759.361	-17,1%

Elaboración propia en base a la nota de la DGTAYL.

Debido a que Subsidios Alternativos a la Institucionalización no es el componente único de la Actividad 60.000, se cotejó que efectivamente existan los requerimientos de modificaciones presupuestarias informadas por la DGTAYL imputados a la Actividad 60.000 del Programa 24 de la Unidad Ejecutora 495. En efecto, se verificó la imputación de dichas modificaciones presupuestarias en el mencionado Programa.

En cuanto a los actos de readecuaciones al presupuesto Vigente para la Actividad 60.000, la DGTAL informó que en total se realizaron 2 (dos) requerimientos de modificación presupuestaria (N° 8063 y N° 9839) en el ejercicio 2019 en lo vinculado con el componente Subsidios Alternativos a la Institucionalización, ambos mediante el Decreto N° 3/AGJG del año 2019 (Remitir al Anexo III). Cabe señalar que dicho decreto es el que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 2019,


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

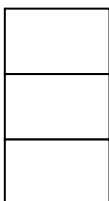
es decir, no presenta la indicación del número de requerimiento de las modificaciones presupuestarias y su destino en el presupuesto. (Observación N° 6).

**4.8.4. Gasto devengado de Actividad 60.000 y Actividad 15.000 en Secretaría De Integración Social Para Personas Mayores de la DGDAP, Período 2019.**

De la sumatoria de los listados de ACUMAR informados por la Dirección General Dependencias y Atención Primaria (DGDAP) en respuesta a la Nota AGCBA N° 67/2021 (IF-2021-06715707-GCABA), los montos mensuales de beneficiarios de ACUMAR en el Programa 24 totalizaron \$23.157.150 en 2019.

Es preciso señalar que a través de la Nota AGCBA N°441/2021 se solicitaron aclaraciones adicionales sobre las inconsistencias en los registros de gasto de los beneficiarios para diciembre del 2019, siendo subsanado el error en los listados en la respuesta a la misma en la Nota IF-2021-18870943-GCABA-DGDAP argumentando equivocación en la confección del reporte remitido originalmente.

El gasto según el listado de transacciones del SIGAF en la Actividad 60.000 producto de las Resoluciones de pago ascendió a \$23.039.650, mientras que el gasto de la actividad expuesto por medio de los listados de beneficiarios de ACUMAR a \$23.157.150, lo que muestra una diferencia de imputación de \$117.500. Dicha diferencia es compensada por el saldo diferencial entre el monto erogado en la actividad 15.000 para transferencias (por un total de \$71.790.330) y el monto restante calculado a partir de tomar el valor de las resoluciones de pago y sustraer el importe de las asignaciones los beneficiarios de los listados de ACUMAR (equivalente a \$71.672.830) de -\$117.500. (Observación N° 5).



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

En consecuencia, el gasto según los listados provistos por la DGDAP para ACUMAR fue 0,51% mayor al gasto imputado en el SIGAF para la Actividad 60.000, en tanto que el gasto en la Actividad 15.000 fue 0,16% inferior al gasto imputado en el SIGAF. La ejecución del gasto fue del 100% si se considera el monto de \$ 94.829.980 de SIGAF.

**Cuadro N° 13. Gasto devengado en transferencias a través de la Secretaría De Integración Social Para Personas Mayores, por Actividad. Ejercicio 2019.**

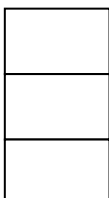
Actividad	Fuente		Diferencia SIGAF / DGDAP	
	SIGAF	Listados DGDAP	\$	%
15.000	71.790.330	71.672.830	-117.500	<b>-0,16%</b>
60.000	23.039.650	23.157.150	117.500	<b>0,51%</b>
<b>Total</b>	<b>94.829.980</b>	<b>94.829.980</b>	<b>0</b>	<b>-</b>

Elaboración propia en base a la respuesta a la Nota AGCBA N° 230/2021 y SIGAF.

**4.8.5. Pagos a la Fundación Manos Abiertas 2019**

Los registros de SIGAF muestran un devengamiento de \$684.480 cuya titularidad del beneficio es la Fundación Manos Abiertas, a través del convenio analizado anteriormente. (Apartado 4.5.2.)

Como parte de los procedimientos financieros, se solicitaron los actos aprobatorios de gastos para los meses del 2019, para verificar su concordancia con los registros de SIGAF. Se detallan a continuación los montos aprobados:





**Cuadro N° 14. Actos aprobatorios y montos aprobados. Fundación Manos Abiertas.**

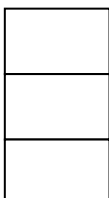
Mes	Montos aprobados	Disposición
1	57.040	DI-2019-1349-GCABA-DGDAP
2	57.040	DI-2019-1349-GCABA-DGDAP
3	57.040	DI-2019-1349-GCABA-DGDAP
4	57.040	DI-2019-1349-GCABA-DGDAP
5	57.040	DI-2019-2337-GCABA-DGDAP
6	57.040	DI-2019-2337-GCABA-DGDAP
7	57.040	DI-2019-2337-GCABA-DGDAP
8	57.040	DI-2019-2337-GCABA-DGDAP
9	57.040	DI-2019-2337-GCABA-DGDAP
10	57.040	DI-2019-2641-GCABA-DGDAP
11	57.040	DI-2020-115-GCABA-DGDAP
12	57.040	DI-2020-115-GCABA-DGDAP
	<b>684.480</b>	

Elaboración propia en base a la respuesta a la Nota AGCBA N° y SIGAF.

Como puede observarse, el monto devengado reflejado en SIGAF para Manos Abiertas en la Actividad 15.000 del Programa 24 coincide con la sumatoria de los montos dispuestos como erogaciones mensuales de las diferentes disposiciones que instrumentaron su aprobación.

#### **4.8.6. Distribución de Créditos. Período 2020. y Comparativos con el período 2019.**

Por Ley N° 6.281 -promulgada por el Decreto N° 493/19- aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La distribución analítica de créditos para



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

la Actividad 15.000 del Programa 24 de la Unidad Ejecutora 495, muestra que para el ejercicio 2020 se ha fijado un crédito de sanción de \$102.278.097. De acuerdo con el listado parametrizado de créditos, el crédito vigente tuvo un incremento de \$ 6.228.906, lo que da cuenta de un incremento del 6,1% producto de efectuarse las correspondientes modificaciones presupuestarias.

**Cuadro N° 15. Crédito sancionado, vigente y devengado – Subsidios Alternativos a la Institucionalización – Ejercicio 2019.**

Ejercicio	Crédito sancionado (\$)	Crédito vigente (\$)	Crédito devengado (\$)	Variación vigente - devengado	Var. (%)
2020	102.278.097	108.507.003	108.423.977	6.228.906	6,1%

Elaboración propia en base a Parametrizado de créditos del periodo 2020– Nota N° 70/2021 DGOPP - SIGAF

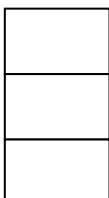
En comparación con el crédito sancionado para el periodo 2019, el monto presupuestado para la Actividad 15.000 presentó un aumento del 59,9% en valores nominales<sup>14</sup>.

**Cuadro N° 16. Comparativo Crédito sancionado y vigente. Ejercicio 2019 y 2020.**

<b>Presupuesto - Ejercicio 2020 y 2019 - Actividad 15.000 - Programa 24 - Unidad Ejecutora 495</b>	
<b>Ejercicio</b>	<b>Crédito Sancionado (\$)</b>
2019	63.954.337
2020	102.278.097
<b>Variación Nominal</b>	<b>59,9%</b>

Elaboración propia en base a Parametrizado de créditos del periodo 2020 – Nota N° 70/2021 DGOPP..

<sup>14</sup> Para realizar la comparación entre el presupuesto de los dos ejercicios es necesario deflactar (actualizar de forma retrospectiva los valores de 2020 a valores de 2019) los montos para evaluar si hubo variaciones entre estos dos periodos. Los valores nominales hacen referencia a los precios corrientes de 2019 y 2020, mientras que los valores reales son los precios ajustados por la evolución del Índice de Precios al Consumidor.



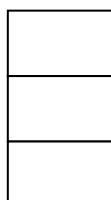
**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

Se detalla a continuación la asignación del crédito por Comuna o Ubicación Geográfica; en los Cuadros N° 17 y 18, donde puede observarse que la Comuna 1 tuvo mayor presupuesto asignado, seguido por la Comuna 3 y Comuna 5 (25,1%, 24,1% y 10,4%, respectivamente).

**Cuadro N°17. Gasto por ubicación geográfica de la Actividad 15.000, en pesos. Ejercicio 2020.**

Ubicación geográfica	Crédito Sanción	Modif. Presupuestaria	Crédito Vigente	Devengado	Crédito vigente no devengado	Ejecución
1	39.366.697	-11.938.971	27.427.726	27.344.700	- 83.026	99,7%
2	2.000.000	2.020.200	4.020.200	4.020.200	-	100%
3	13.000.000	13.156.460	26156460	26.156.460	-	100%
5	7.000.000	4.376.900	11.376.900	11.376.900	-	100%
6	3.000.000	4.354.236	7.354.236	7.354.236	-	100%
8	2.000.000	-2.000.000	-	-	-	
10	5.000.000	550.200	5550200	5.550.200	-	100%
11	5.000.000	-275.500	4.724.500	4.724.500	-	100%
12	5.000.000	-928.300	4.071.700	4.071.700	-	100%
13	5.000.000	-570.169	4.429.831	4.429.831	-	100%
14	6.000.000	281.450	6.281.450	6.281.450	-	100%
15	5.000.000	1.318.400	6.318.400	6.318.400	-	100%
16[]	4.911.400	-4.911.400	-	-	-	
89	-	795.400	795.400	795.400	-	100%
<b>Total</b>	<b>102.278.097</b>	<b>6.228.906</b>	<b>108.507.003</b>	<b>108.423.977</b>	<b>- 83.026</b>	<b>99,9%</b>

Elaboración propia en base a Parametrizado de créditos del periodo 2020 – Nota AGCBA N° 70/2021 DGOPP, Listado de transacciones de SIGAF y Distributivo de créditos.

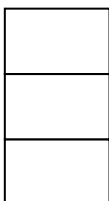


**Cuadro N°18. Gasto por ubicación geográfica de la Actividad 15.000, en pesos.  
Ejercicio 2020.**

Ubicación geográfica	Participación (%) Crédito Sanción	Participación (%) Crédito Devengado	Dif. Participación (Crédito devengado – Crédito sanción)
1	38,5%	25,3%	13,2%
2	2,0%	3,7%	-1,7%
3	12,7%	24,1%	-11,4%
5	6,8%	10,5%	-3,6%
6	2,9%	6,8%	-3,8%
8	2,0%	0,0%	2,0%
10	4,9%	5,1%	-0,2%
11	4,9%	4,4%	0,5%
12	4,9%	3,8%	1,1%
13	4,9%	4,1%	0,8%
14	5,9%	5,8%	0,1%
15	4,9%	5,8%	-0,9%
16	4,8%	0,0%	4,8%
89	0,0%	0,7%	-0,7%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>0,0%</b>

Elaboración propia en base a Parametrizado de créditos del periodo 2020 – Nota AGCBA N° 70/2021 DGOPP, Listado de transacciones de SIGAF y Distributivo de créditos.

En el presente análisis, se identificó la existencia del crédito asignado a la Ubicación Geográfica 16 en la Distribución Analítica del Crédito por \$4.911.400. Dicha Ubicación 16 no corresponde propiamente a una Comuna ni figura en los



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

Clasificadores de Recursos y Gastos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Debido a que el Ticket N°27190 generado por mesa de entrada en SIGAF consultando sobre la validez e identificación de origen de dicha Ubicación Geográfica 16 no fue respondido oportunamente, se le consultó al auditado respecto a la misma. La Dirección General en respuesta a la Nota AGCBA N° 441 (IF-2021-18870943-GCABA-DGDAP, punto 3) informó lo siguiente: *“A veces se postulan desde otro programa a personas en situación de calle para ingresar a Vivir en Casa como beneficiarios. Al completar el formulario con sus datos personales, normalmente cuando se ingresa el domicilio, el sistema autocompleta su comuna. En cambio, cuando se ingresa como domicilio “zona de calle”, esto no sucede. Al estar creado el registro por otra repartición distinta a la nuestra, solo se pueden modificar sus datos desde allí (la repartición original). De manera que esta sería una categoría de excepción para aquellos que no corresponden formalmente a ninguna de las otras”*.

Cabe destacar que, igualmente, mediante modificaciones presupuestarias se desafectó el 100% del crédito presupuestario sancionado y que no consta la existencia de gastos devengados en dicha ubicación geográfica.

**4.8.7.Modificaciones presupuestarias. Período 2020.**

En cuanto a la aprobación de readecuaciones al presupuesto vigente para la Actividad 15.000, en total se realizaron 14 (catorce) requerimientos de los cuales 9 (nueve) (64,3%) se han efectuado mediante Resolución del Ministerio y 5 (cinco) por Decreto N°32/AGJ del año 2020 (35,7%). El resultado neto de ambos importes tiene conciliación con la diferencia mencionada en el apartado anterior, de \$ 6.228.906, surgido en base a la información cedida por la DGOPP en respuesta a la Nota AGCBA N° 70/2021 de acuerdo con los registros de SIGAF.



**Cuadro N°19. Saldo de Modificaciones presupuestarias de la Actividad  
15.000. Ejercicio 2020.**

Tipo Normativa aprobatoria	Total	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo
23-RESOLUCION	9	45.458.212	10.977.226	34.480.986
27-DECRETO	5	50.180.049	78.432.129	- 28.252.080
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>95.638.261</b>	<b>89.409.355</b>	<b>6.228.906</b>

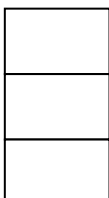
Elaboración propia en base a Parametrizado de créditos del periodo 2020 – Nota AGCBA N° 70/2021 DGOPP, Listado de transacciones de SIGAF y Distributivo de créditos.

Con relación al tipo de normativa aprobatoria del requerimiento de modificación presupuestaria, del total de 5 (cinco) modificaciones presupuestarias que fueron realizadas por medio del Decreto N° 32/20 AJG. Cabe señalar que dicho Decreto es el que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 2020, es decir, no contiene la indicación del número de requerimiento de la modificación presupuestaria ni de su destino. Mientras, en las Resoluciones aprobadas a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat se pudo verificar la publicación en el Boletín Oficial y la adecuación con el nivel de autorización establecido en el Capítulo XI “Niveles de aprobación de las modificaciones”. En Anexo III se encuentra el detalle de la aprobación de los requerimientos modificaciones presupuestarias y de los reportes otorgados por la DGOPP en la respuesta a la Nota AGCBA N° 70/2021.

**4.8.8.Ejecución Presupuestaria. Período 2020.**

De acuerdo con los datos disponibles en el SIGAF, el gasto en transferencias se registró en tres partes:

- 1) En la Secretaría de Integración Social Para Personas mayores por un total de \$107.222.127.
- 2) Pallium Latinoamérica Asociación Civil por una suma de \$916.650.



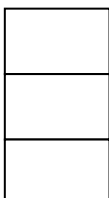
3) En la Fundación Manos Abiertas por un monto de \$285.200.

**Cuadro N°20. Gasto devengado en transferencias. Actividad 15.000. Ejercicio 2020.**

Descripción	Devengado	% sobre gasto devengado	% pago al 31/12/20
Fundación Manos Abiertas	285.200	0,3%	100%
Pallium Latinoamérica Asociación Civil	916.650	0,8%	100%
Secretaria De Integración Social Para Personas Mayores	107.222.127	98,9%	100%
<b>Total</b>	<b>108.423.977</b>	<b>100%</b>	

Elaboración propia en base a listado de transacciones de SIGAF. Ejercicio 2020.

Mediante la Nota AGCBA N°67/2021 se solicitaron los beneficios otorgados a través de la Actividad auditada y por medio de la Secretaría De Integración Social Para Personas Mayores. Sobre la base de los anexos de pagos mensuales de transferencias otorgada por la Dirección General Dependencias y Atención Primaria (DGDAP), durante el ejercicio 2020 se asistió a un promedio mensual de 2.670 personas con transferencias por monto promedio mensual de la cuota de \$4.484. En tanto, la cantidad de cuotas percibidas como indicador de permanencia muestra una antigüedad de 4,3 años en el Programa, con una cuota media de 52. En cuanto a los dos ejercicios auditados, el siguiente cuadro resume las características de los beneficios de la Actividad:

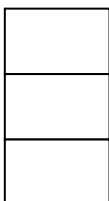


**Cuadro N°21. Beneficios otorgados a través de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores. Actividad 15.000. Ejercicio 2019 y 2020.**

<b>Beneficios</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Promedio mensual beneficiarios	2.395	2.670
Cuota promedio mensual	\$3.294	\$ 4.484
Cuota media	42	52
Antigüedad (años)	3,5	4,3

Elaboración propia en base a la respuesta a la Nota AGCBA N° 230/2021

Por medio de la Nota AGCBA N° 230/2021 se realizó un nuevo requerimiento por la necesidad de contar con la información desagregada por Actividad 15.000 y Actividad 60.000 de las transferencias otorgadas a través de la Secretaría De Integración Social Para Personas Mayores. Es necesario remarcar que los datos de los beneficiarios de la Actividad 60.000 fueron solicitados luego de corroborar el listado original adjunto en la Nota AGCBA N° 67/2021 con el listado de transacciones de SIGAF. En base a la documentación adjunta, los datos correspondientes a las resoluciones de autorización de pago de beneficios fueron cotejados con el listado de transacciones de SIGAF con datos disponibles del cuarto trimestre de 2020. A nivel agregado, como se resume en el Cuadro N°22, verificamos la coincidencia de los montos informados por la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria con los montos devengados disponibles en el listado de transacciones de SIGAF tanto para la Actividad 15.000 como para la Actividad 60.000.



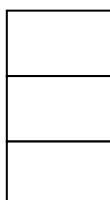


**Cuadro N°22. Monto de subsidios por mes otorgados por la Dirección General Dependencias y Atención Primaria. Ejercicio 2020.**

Resolución de Pago	Monto devengado en SIGAF	Monto Mensual en Resoluciones de pago	Depósito en cuentas
Reso 2020-01-SECISPM	9.245.358	9.245.358	21/1/2020
Reso 2020-18-SECISPM	8.997.620	8.997.620	18/2/2020
Reso 2020-30-SECISPM	9.249.270	9.249.270	20/3/2020
Reso 2020-37-SECISPM	9.351.072	9.351.072	16/5/2020
Reso 2020-64-SECISPM	12.895.022	12.895.022	23/5/2020
Reso 2020-78-SECISPM	12.996.922	12.996.922	12/6/2020
Reso 2020-96-SECISPM	13.092.528	13.092.528	31/7/2020
Reso 2020-123-SECISPM	13.213.955	13.213.955	14/8/2020
Reso 2020-128-SECISPM	13.361.037	13.361.037	12/9/2020
Reso 2020-148-SECISPM	13.482.987	13.482.987	16/10/2020
Reso 2020-175-SECISPM	13.769.687	13.769.687	17/11/2020
Reso 2020-197-SECISPM	14.033.737	14.033.737	24/12/2020
<b>Totales</b>	<b>143.689.195</b>	<b>143.689.195</b>	

Elaboración propia en base a respuesta a la Nota ACBA N° 67/2021 y Nota AGCBA N° 230/2021 de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria y SIGAF.

También, se realizó el control entre los montos consignados en las resoluciones de pagos y lo informado al Banco Ciudad mediante la transmisión de la orden de efectuar dichas transferencias. En dicho control se comprobó el monto mensual pagado a cuenta del Banco Ciudad, siendo nula la diferencia entre los montos informados con los montos disponibles en el SIGAF, como se describe en el Cuadro N°23.

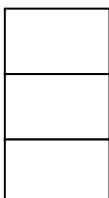


**Cuadro N°23. Acreditaciones y montos autorizados de beneficios otorgados por la Dirección General Dependencias y Atención Primaria. Ejercicio 2020.**

Mes	Monto acreditado Banco Ciudad	Monto Mensual autorizado	Diferencia
1	9.245.358	9.245.358	-
2	8.997.620	8.997.620	-
3	9.249.270	9.249.270	-
4	9.351.072	9.351.072	-
5	12.895.022	12.895.022	-
6	12.996.922	12.996.922	-
7	13.092.528	13.092.528	-
8	13.213.955	13.213.955	-
9	13.361.037	13.361.037	-
10	13.482.987	13.482.987	-
11	13.769.687	13.769.687	-
12	14.033.737	14.033.737	-
<b>Total</b>	<b>143.689.195</b>	<b>143.689.195</b>	<b>-</b>

Elaboración propia en base a respuesta a la Nota AGCBA N° 67/2021 y Nota AGCBA N° 230/2021 de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria.

Por otro lado, al diferenciar el gasto en transferencias por Actividad, tenemos que la participación de la Actividad 15.000 sobre el monto anual devengado- por un total de \$129.655.458 en transferencias (Surge de la suma de \$107.222.127 del cuadro N° 24 y \$36.467.068 del cuadro N°25) - alcanzó el 74,6%, mientras que la Actividad 60.000 participó del 25,4% restante. Con relación al gasto mensual, se puede notar en el Cuadro N° 24 que, hasta abril del 2020, el gasto mensual representó el 6,41% del total erogado en la Actividad 15.000 al igual que en la Actividad 60.000 y que desde junio hasta noviembre (debido a la



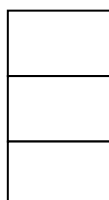
información provisoria en SIGAF) el gasto mensual promedió el 9,3% sobre el total anual.

**Cuadro N°24. Gasto en transferencias según SIGAF, por Actividad y resolución. Ejercicio 2020.**

Mes	Resolución	Actividad				Total
		15.000	%	60.000	%	
1	//0-RES/2776225/2020	6.859.258	6,4%	2.386.100	6,5%	9.245.358
2	//0-RES/6149980/2020	6.716.770	6,3%	2.280.850	6,2%	8.997.620
3	//0-RES/9107531/2020	6.921.370	6,5%	2.327.900	6,4%	9.249.270
4	//0RES/10598147/2020	6.969.770	6,5%	2.381.302	6,5%	9.351.072
5	//0RES/13442031/2020	9.616.570	9%	3.278.452	9%	12.895.022
6	//0RES/14867318/2020	9.684.470	9,0%	3.312.452	9,1%	12.996.922
7	//0RES/16109840/2020	9.744.376	9,0%	3.348.152	9,2%	13.092.528
8	//0RES/18729831/2020	9.858.103	9,1%	3.355.852	9,2%	13.213.955
9	//0RES/21098431/2020	9.988.985	9,3%	3.372.052	9,3%	13.361.037
10	//0-RES/23854563/2020	10.062.435	9,3%	3.420.552	9,4%	13.482.987
11	//0-RES/27004318/2020	10.282.935	9,6%	3.486.752	9,6%	13.769.687
12	//0-RES/30195202/2020	10.517.085	10%	3.516.652	9,6%	14.033.737
<b>Total / %</b>		<b>107.222.127</b>	<b>100,0%</b>	<b>36.467.068</b>	<b>100,0%</b>	<b>143.689.195</b>

Elaboración propia en base a respuesta a la Nota ACBA N° 67/2021 y Nota AGCBA N° 230/2021 de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria y SIGAF.

En cuanto a la Actividad 60.000, la Distribución del crédito sancionado surge de la aprobación de la Ley N° 6.281, promulgada por el Decreto N° 493/19, que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al igual que la Actividad 15.000. A través de respuesta a la Nota AGCBA N° 442/2021 (NO-2021-15406455-GCABA-DGTALMDHYHGC) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat se



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

informaron los créditos presupuestarios implicados en la Actividad 60.000. El crédito de sanción ascendió a \$27.088.700 y el crédito vigente contabilizó los \$ 36.467.068, lo que indica un aumento de \$ 9.378.368, es decir, 34,6%. Finalmente, el monto devengado<sup>15</sup> totalizó los \$36.467.068. Cabe aclarar que no incluye ACUMAR.

**Cuadro N°25. Crédito sancionado, vigente y devengado – transferencias de Actividad 60.000. Ejercicio 2020.**

Ejercicio	Crédito sancionado	Crédito vigente	Crédito devengado (\$)	Variación vigente-devengado	Var. %
2020	27.088.700	36.467.068	36.467.068	9.378.368	34,6%

Elaboración propia en base a la respuesta a la Nota N° 442/21 a la DGTAYL.

Debido a que Subsidios Alternativos a la Institucionalización no es el componente único de la Actividad 60.000, se cotejó que efectivamente existan los requerimientos de modificaciones presupuestarias informadas por la DGTAYL imputados a la Actividad 60.000 del Programa 24 de la Unidad Ejecutora 495. En el marco de la Actividad, se han realizado 5 (cinco) modificaciones presupuestarias, de las cuales se comprobó la imputación presupuestaria de 4 (cuatro) de las mismas en SIGAF, por un monto total de \$ 9.103.771. Con respecto a la modificación presupuestaria realizada por medio del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, no se localizó la imputación de dicha modificación en el SIGAF, sino que se tuvo acceso a la resolución aprobatoria; esta fue registrada en las Actividades 14.000 y 15.000 de la Unidad Ejecutora 495 y el saldo totalizó \$211.745.

Cabe observar que 4 (cuatro) de las modificaciones presupuestarias a la Actividad 60.000 vinculada al reflejo del objeto de la auditoría fueron aprobadas

<sup>15</sup> Se considera devengado al momento de gasto de un crédito y ejecutado el presupuesto por distintos conceptos. Lo que implica una deuda firme con terceros.


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

vía Decreto N°32/20 AGJ que establece las normas anuales del presupuesto (Observación N° 6).

**4.8.9. Gasto ejecutado de Actividad 60.000 y Actividad 15.000. Período 2020.**

Con relación a la sumatoria de los listados de ACUMAR informados por la Dirección General Dependencias y Atención Primaria (DGDAP) en respuesta a la Nota AGCBA N° 67/2021 (IF-2021-06715707-GCABA), los montos mensuales de beneficiarios de ACUMAR en el Programa 24 totalizaron \$ 36.366.414 en 2020.

El gasto según el SIGAF en la Actividad 60.000 producto de las resoluciones de pago ascendió a \$36.467.068 mientras que el gasto de la Actividad, expuesto por medio de los listados de beneficiarios de ACUMAR, a \$36.366.414, lo que muestra una diferencia de imputación de \$100.654. Dicho remanente es anulado por el saldo diferencial de -\$100.654 resultante entre el monto erogado en la Actividad 15.000 para transferencias (por un total de \$107.222.127) y el monto calculado de la sumatoria de las Resoluciones de pago para asignación de los beneficios de a cuenta de ACUMAR (equivalente a \$107.322.781).

El gasto según los listados provistos por la DGDAP para ACUMAR fue 0,28% menor al gasto imputado en el SIGAF para la Actividad 60.000, en tanto que el gasto en la Actividad 15.000 fue 0,1% inferior al gasto imputado en el SIGAF. La ejecución del gasto fue del 100% si se considera el monto de \$ 143.689.145.


**Cuadro N°26. Gasto devengado en transferencias a través de la Secretaría De Integración Social Para Personas Mayores, por Actividad. Ejercicio 2020.**

Actividad	Fuente		Diferencia SIGAF / DGDAP	
	SIGAF	Listados DGDAP	\$	%
15.000	107.222.127	107.322.781	-100.654	<b>-0,01%</b>
60.000	36.467.068	36.366.414	100.654	<b>0,28%</b>
<b>Total</b>	<b>143.689.195</b>	<b>143.689.195</b>	<b>0</b>	<b>-</b>

Elaboración propia en base a la respuesta a la Nota AGCBA N° 230/2021 y SIGAF.

**4.8.10. Pagos a la Fundación Manos Abiertas Período 2020.**

Los registros de SIGAF<sup>16</sup> muestran un devengamiento de \$285.200 cuya titularidad del Beneficio es la Fundación Manos Abiertas.

Como parte de los procedimientos financieros, se solicitaron los actos aprobatorios de gastos para los meses del 2020, para verificar su concordancia con los registros de SIGAF. Se detallan a continuación los montos aprobados:

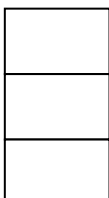
**Cuadro N°27. Actos aprobatorios. Montos aprobados. Fundación Manos abiertas.**

Mes	Montos aprobados	Disposición
<b>1</b>	57.040	DI-2020-558-GCABA-DGDAP
<b>2</b>	57.040	DI-2020-558-GCABA-DGDAP
<b>3</b>	57.040	DI-2020-926-GCABA-DGDAP
<b>4</b>	57.040	DI-2020-926-GCABA-DGDAP
<b>5</b>	57.040	DI-2020-926-GCABA-DGDAP
<b>Total</b>	<b>285.200</b>	

Elaboración propia sobre la base del SIGAF.

Tal como puede observarse en el Cuadro N°27 el monto devengado reflejado en SIGAF para Manos Abiertas en la Actividad 15.000 del Programa 24 coincide

<sup>16</sup> Los registros de SIGAF tenían información para los 12 meses del ejercicio 2020, pero dado que la cuenta de inversión 2020 no estaba aprobada al momento de realizar el análisis, los mismos revestían el carácter de provisorio.



respecto a la sumatoria de los montos dispuestos como erogaciones mensuales de las diferentes disposiciones que instrumentaron su aprobación.

#### **4.8.12. Pagos a Pallium Latinoamérica Asociación Civil.**

Tal como se expuso anteriormente, los registros de SIGAF muestran un devengamiento de \$916.650 cuya titularidad del Beneficio es Pallium Latinoamérica Asociación Civil -cuyo convenio fue analizado en el apartado 4.5.2. Como parte de los procedimientos financieros, se solicitaron los actos aprobatorios de gastos para los meses del 2020, para verificar su concordancia con los registros de SIGAF. Se detallan a continuación los montos aprobados.

**Cuadro N°28. Actos aprobatorios. Montos aprobados. Pallium Latinoamérica Asociación Civil.**

<b>Mes</b>	<b>Montos aprobados</b>	<b>Disposición</b>
<b>5</b>	916.650	DI-2020-884-GCABA-DGDAP

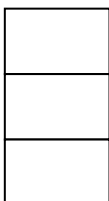
Elaboración propia sobre la base del SIGAF.

Cabe observar que la imputación en SIGAF a la Actividad 15.000 de dicha erogación sería un error de imputación, debido a que la DI-2020-884 aprobatoria del gasto detalla que las prestaciones corresponden imputarse “*en Unidad Geográfica de Comuna 14, Programa N° 24, Actividad N° 14.000, Inciso 5*”. (Observación N° 4.2).

### **5. Observaciones**

#### **Apartamentos normativos y debilidades en el control interno y externo.**

**Observación N°1.** El auditado evidencia debilidades en el ambiente de control interno y apartamiento normativo respecto a la guarda de la documentación, lo que vulnera los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

pública e impide controlar el cumplimiento de la Resolución 942/SECLYT/2013 que establece la Reglamentación, Procedimiento e Implementación del Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización. Dichas debilidades se evidencian en lo siguiente:

- a. En 79 de los 95 de los legajos relevados (83% de la muestra total), no consta la copia del DNI del beneficiario, 33 copias del 2019 (70% de la muestra anual), 46 copias del 2020 (96% de la muestra anual). Dicha circunstancia impide la evaluar la observancia de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Reglamentación, Procedimiento e Implementación del Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización<sup>17</sup>.
- b. En 83 de los 95 legajos relevados (87% de la muestra total), no consta la evaluación psicológica, 38 del 2019 (81% de la muestra anual), 45 del 2020 (94% de la muestra anual). Lo señalado impide acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 que establece entre las condiciones generales de admisión para los postulantes la realización de evaluaciones psicológica y ambiental.
- c. En 82 de los 95 legajos relevados (86% de la muestra total), no consta la evaluación social, 37 del 2019 (79% de la muestra anual), 45 del 2020 (94% de la muestra anual). Lo señalado impide acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 que establece entre las condiciones generales de admisión para los postulantes la realización de evaluaciones psicológica y ambiental.
- d. En 91 de los 95 legajos relevados (95% de la muestra total), no consta la

<sup>17</sup> Aprobado por Resolución N° 942/MDSGC/2013





**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

constancia de la realización de la evaluación a cargo de la Unidad Interdisciplinaria de Admisiones para de establecer los niveles de prioridad para evaluar a los postulantes que debe utilizarse para otorgamiento del Subsidio. 45 del 2019 (96% de la muestra anual), 46 del 2020 (96% de la

muestra anual). La falta de constancia en los legajos señalados impide conocer los parámetros utilizados por el auditado para otorgar el subsidio y si se ha realizado la evaluación para establecer los vínculos de prioridad determinados por la normativa e impide corroborar si se han observado los criterios prescriptos en los artículos 7 y 8 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013.

- e. En 86 de los 95 legajos relevados (91 % de la muestra total), no consta el acto administrativo que incluye a los beneficiarios y que les otorga el subsidio, 42 del 2019 (89% de la muestra anual), 44 del 2020 (92% de la muestra anual). Esta circunstancia impide corroborar si se ha observado la prescripción contenida en el artículo 15 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013, que establece que los postulantes que cumplen con las condiciones establecidas en la norma deben ser incluidos en el Programa mediante el dictado de un acto administrativo emitido por la Dirección General de Promoción y Servicios (hoy Dirección General de Dependencias y Atención Primaria) dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Integración Social para personas mayores.
- f. En 91 de los 95 legajos relevados (96% de la muestra total), no se encuentra acreditado que se haya realizado la revisión anual del Subsidio 45 del 2019 (96% de la muestra anual), 46 del 2020 (96% de la muestra anual). El hecho señalado de manera precedente no permite certificar si se



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

ha cumplido con lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 respecto a que el monto del Subsidio es revisable de manera anual.

- g. En 55 de los 95 legajos relevados (58% de la muestra total), no consta constancia de que el Beneficiario haya constituido un domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 19 del 2019 (40% de la muestra anual), 36 del 2020 (75 % de la muestra anual). Dicha circunstancia impide conocer si se cumplimentó lo prescripto en el artículo 6 del Anexo de

la Resolución 942/MDSGC/2013 que determina que, en su primera presentación, los postulantes y beneficiarios deben constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se considerarán válidas todas las notificaciones cursadas en el marco de lo establecido en el Programa.

- h. En 89 de los 95 legajos relevados (95% de la muestra total), no consta el monto del subsidio otorgado al Beneficiario, 43 del 2019 (91% de la muestra anual), 46 del 2020 (96% de la muestra anual). Dicha coyuntura impide controlar que se cumpla lo establecido en el artículo 11 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 que señala que el Subsidio puede alcanzar un máximo equivalente a una (1) Pensión Asistencial, y en ningún caso puede ser inferior al monto estipulado para la canasta Básica Alimentaria para el Adulto Equivalente determinada por el INDEC al momento de su otorgamiento, manteniéndose inalterable durante cada ejercicio vigente.

- i. En 18 de los 95 legajos relevados (19% de la muestra total), no constan constancias y / o comprobantes de pagos por alquiler, expensas y / o servicios básicos, como Agua, Luz, Gas, Teléfono, lo que implica un



***“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”***

porcentaje 9 del 2019 (19% de la muestra anual), 9 del 2020 (18% de la muestra anual). La falta de constancias no permite controlar si se cumple con el artículo 2 del Anexo de la Resolución 942/MDSGC/2013 que establece que los beneficiarios deben acreditar su condición de autoválidos o con nivel leve de dependencia y acreditar su situación de vulnerabilidad social, presentando constancias y/o comprobantes de pagos por alquiler, expensas y/o servicios básicos (Agua, Luz, Gas, Teléfono), ya sea por ser inquilinos o propietarios.

**Observación N° 2.** No se verificó la existencia de actos administrativos que aprueben de manera formal el procedimiento para notificar las altas y las bajas de los beneficiarios del Programa Subsidios Alternativos a la Institucionalización, así como tampoco para establecer el circuito de pago, lo que implica la inobservancia de acuerdo con lo que establecen los artículos 7 inciso b) y 122 inciso a) de la ley 70, en los períodos 2019 y 2020.

**Observación N° 3.** Los Módulos Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB) y Planes Sociales y Subsidios (PSOCS) no cuentan con usuarios de visualización de datos para efectuar un control externo de manera independiente.

**Ejecución presupuestaria.**

**Observación N° 4.**

**4.1)** Se verificó incorrecta imputación presupuestaria en los períodos auditados 2019 y 2020, debido a transferencias realizadas por las sumas totales de \$ 969.680 (\$ 684.480 en el período 2019 y \$ 285.200 en 2020) a la Fundación Manos Abiertas que brinda un servicio que no se encuadra dentro del objeto de


**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

la Actividad 15.000. Esta práctica vulnera lo establecido por los artículos 26 y 60 de la Ley 70; contraria al correcto uso de la técnica de Presupuestos por Programa, así como también a los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública e impide el correcto ejercicio del control interno y externo del Sector Público.

**4.2)** La misma práctica del inciso 4.1) se reiteró durante el periodo 2020 con la imputación de gasto a la Actividad 15.000 del Programa 24 vinculada a Pallium Latinoamérica Asociación Civil por una suma de \$916.650, siendo que correspondía imputarse este monto según la Resolución de pagos correspondiente a la Actividad 14.000 del Programa 24.

**Observación N° 5.** En el período 2019 se encuentran imputados en la Actividad 15.000 un total de \$117.500 que correspondería asignarse a la Actividad 60.000, dado que son erogaciones de beneficiarios de la Cuenca ACUMAR, lo que implica el apartamiento de lo prescripto en el artículo 26 y 60 de la Ley N°70. De la misma forma, durante el ejercicio 2020 se advirtió la imputación de gastos vinculados a los beneficiarios de la Cuenca ACUMAR por \$100.654 que fueron reflejados en SIGAF en la Actividad 60.000 pero serían vinculados a beneficiarios de la 15.000 propiamente dicha.

**Observación N°6** En el período 2019, de 5 (cinco) modificaciones presupuestarias sobre el crédito de la Actividad 15.000 y 2 (dos) sobre el crédito de la 60.000 fueron realizadas por medio del Decreto N° 3/19 AJG, el cual aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 2019. Igualmente, durante el ejercicio 2020 se aprobaron 5 (cinco) modificaciones presupuestarias de la Actividad 15.000 y 4 (cuatro) de la


Actividad 60.000 fueron realizadas por medio del Decreto N° 32/20 AJG, que dicta las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 2019. Estos dos decretos no contienen la indicación del número de requerimiento de modificación presupuestaria para el SIGAF y del destino de los gastos afectados.

## **6. Recomendaciones**

**Recomendaciones N° 1, 2 y 3:** Formalizar y observar procedimientos administrativos de notificación, de guarda de documentación, de actos administrativos y de sistemas de gestión de información de usuarios clave para la visualización de datos a los fines de garantizar una correcta rendición de cuentas y el cumplimiento del control externo independiente, de manera de asegurar la transparencia de la gestión pública.

**Recomendaciones N° 4 y 5:** Imputar de manera correcta en el Presupuesto las transferencias, gastos y erogaciones, ello con el objetivo de que las mismas se direccionen a los beneficiarios que corresponden, y se observe lo establecido en la normativa que regula los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.

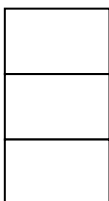
**Recomendación N° 6:** Realizar las modificaciones presupuestarias observando la normativa vigente, indicando en los actos administrativos los números de requerimiento de modificación presupuestaria para el SIGAF y contengan el destino de los gastos afectados, ya que los actos administrativos deben precisar en forma clara y cierta el objeto por el que fueron dictados, como así también su finalidad; todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## **7. Conclusiones**

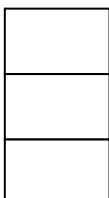
Los Decretos N° 113/2019 y 280/2020 - GCBA establecen que el Programa “Sistemas alternativos a la Institucionalización” dependió formalmente de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria bajo la órbita de la Secretaría de Integración Social para personas mayores del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano (actual Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat). En la actualidad, como consecuencia de la sanción del Decreto N° 262/2021, la Dirección General Dependencias y Atención Primaria pasó a la órbita del Ministerio de Salud. De acuerdo con la cuenta de inversión la Actividad 15.000, objeto de esta Auditoría, a través de dicho Programa se brinda acompañamiento económico a personas mayores para que puedan seguir residiendo en sus viviendas a través de subsidios. Esta asistencia económica es aplicable a la estabilidad del alojamiento sostenible en el tiempo y alcanza también a los beneficiarios de las Comunas que integran la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo (de acuerdo con la Ley 26.168 y la adhesión de CABA a través de la Ley 2.217), siendo el organismo auditado quien la otorga y el que observa que se cumplan los requisitos legales para tales fines.

Conforme a la descripción presupuestaria para los años 2019 y 2020, se trata de un Programa de apoyo a adultos mayores que tienen por objetivo evitar en lo posible la institucionalización. En el período auditado, se detectaron diversas observaciones que implicaron un insuficiente control interno y debilidades en la guarda y carga de información, lo que impidió corroborar el cumplimiento de la normativa aplicable y la correcta adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la actividad auditada, siendo la falta de documentación obrante en los legajos de los beneficiarios y las incorrectas imputaciones presupuestarias, las circunstancias más redundantes que van en desmedro de la transparencia de la gestión pública y en la efectivización del control interno.



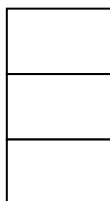
**ANEXO I**  
**Marco normativo.**

Tipo de Norma	Publicada	Sancionada	Síntesis
<b>Constitución Nacional</b>	10/01/1995 Boletín Oficial (BO) N° 28.057	15/12/1994	Ley Fundamental. Principios Generales. Pactos internacionales.
<b>Ley N° 26.168</b>	05/12/2006 Boletín Oficial (BO) N° 31.047	15/11/2006	Crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
<b>Ley N° 27.360</b>	31/05/2017 Boletín Oficial (BO) N° 27.360	31/05/2017	Aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos.
<b>Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	01/10/1996 Boletín Oficial (BOCBA) N° 47	29/12/2016	Ley Fundamental. Principios Generales.
<b>Ley N° 70</b>	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	27/08/1998	Fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y el funcionamiento de sus órganos.
<b>Ley N° 731</b>	19/02/2002 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1.384	14/12/2001	Instituye subsidios para la atención domiciliaria y hospitalaria de personas mayores.
<b>Ley N° 2.217</b>	26/01/2007 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2613	07/12/2006	La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.168



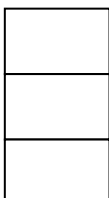
**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

<b>Ley Nº 2.628</b>	17/01/2008 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 2852	13/12/2007	Crea la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Ley Nº 3.304</b>	07/01/2010 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 3335	26/11/2009	Crea el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<b>Ley Nº 6.068</b>	21/12/2018 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 5.524	29/11/2018	Aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental de la Ciudad para el ejercicio 2019
<b>Ley Nº 6.281</b>	23/12/2019 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 5.767	5/12/2019	Aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental de la Ciudad para el ejercicio 2020
<b>Decreto Nº 1.843/1998</b>	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 539	21/09/1998	Promulga la ley 70.
<b>Decreto Nº 1.000/1999</b>	31/05/1999 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 704	19/05/1999	Reglamenta la ley 70.
<b>Decreto Nº 904/2001</b>	16/07/2001 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 1.233	05/07/2001	Crea el Programa Registro Único de Beneficiarios/as de Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de la implementación de un registro único para la identificación de todas aquellas personas o familias que sean beneficiarios/as de becas, subsidios y/o asistencia directa en el marco de programas sociales, con el objetivo de aportar información estratégica para la toma de decisiones; y constituir un instrumento de monitoreo de la eficacia, eficiencia y equidad de los programas sociales con relación a sus objetivos, metas, cobertura y requisitos de acceso.



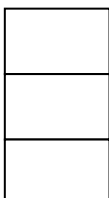


<b>Decreto N° 169/2002</b>	19/02/2002 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1.384	13/02/2002	Promulga la ley 731
<b>Decreto 211/2007</b>	14/02/2007 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2.626	05/02/2007	Crea el Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización destinados a facilitar alojamiento para aquellas personas mayores de sesenta (60) años, residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autoválidos o con nivel leve de dependencia o que hayan solicitado o soliciten su ingreso a hogares de residencia permanente dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin ingresos económicos o ingresos económicos insuficientes.
<b>Decreto N° 589/2009</b>	01/07/2009 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3.206	26/06/2009	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<b>Decreto N° 567/2012</b>	13/12/2012 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4.055	07/12/2013	Implementa los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS" (RIB); Y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgue a personas físicas o jurídicas con la finalidad de asistirles o subvencionarlas.



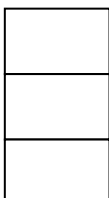
**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

<b>Decreto N° 2/2019</b>	04/01/2019 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.330	02/01/2019	Aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Adecuación de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el período 2019. Adecúa las planillas anexas a la Ley N° 6.068 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante las Planillas Anexas 44 y 45, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por los Decretos N° 384/18 y 388/18
<b>Decreto N° 3/2019</b>	04/01/2019 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.330	02/01/2019	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019
<b>Decreto N° 113/2019</b>	21/03/2019 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.582	19/03/2019	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1 de abril de 2019
<b>Decreto N° 27/2020</b>	08/01/2020 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.775	03/01/2020	Se adecúan las planillas anexas a la Ley N° 6.281a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante las Planillas Anexas 44 y 45, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19.



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

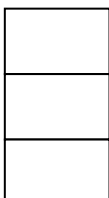
<b>Decreto N° 32/2020</b>	08/01/2020 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.775	03/01/2020	Apruébanse las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020
<b>Decreto N° 280/2020</b>	13/08/2020 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.932	31/07/2020	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1 de agosto de 2020
<b>Resolución N° 317/SECLYT72013</b>	11/11/2013 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4.276	08/11/2013	Establece que a partir del 2 de diciembre del 2013 los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS" (RIB), y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), deben ser utilizados por la entonces Dirección General de Promoción y Servicios (hoy Dirección General de Dependencias y Atención Primaria)
<b>Resolución N° 942/MDSGC/2013</b>	12/08/2013 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4.213	02/08/2013	Aprueba la Reglamentación, Procedimiento e Implementación del Programa de Otorgamiento de Subsidios Alternativos a la Institucionalización creado por el Decreto N° 211/07
<b>Resolución 128/APRA/2020</b>	26/06/2020 Boletín Oficial (BOCBA) Nro 5899	22/06/2020	Aprueba el “Procedimiento para la planificación y ejecución presupuestaria Actividad 60.000 (ACUMAR)”



**ANEXO II**

**II.1. Formulación del cálculo para la determinación del Tamaño Muestral para el Muestreo Probabilístico Representativo**

<b>Delta</b>	<b>Alfa</b>	<b>N</b>	<b><math>Z_{(1-\alpha/2)}</math></b>	<b><math>n_0</math></b>	<b>N</b>
10%	5%	6094	1,9600	96,0365	<b>95</b>
<b>Donde:</b>					
<b>Delta</b>					
Delta indica la Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o – 10 %.					
<b>Alfa</b>					
Alfa: Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.					
<b>N</b>					
N: Tamaño de la Población o Universo.					
<b><math>Z_{(1-\alpha/2)}</math></b>					
Valor de la distribución normal: $Z_{(1-\alpha/2)}$ es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.					
<b><math>n_0</math></b>					
Tamaño muestral.					
<b>N</b>					
Tamaño de la Muestra a Seleccionar.					



**ANEXO III**

**Modificaciones presupuestarias, por Normativa aprobatoria.  
Ejercicio 2019.**

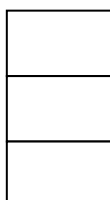
- I. Requerimiento de Modificación Presupuestaria N° 1254 – Aprobado Decreto 3- AGJ.

Unidad Ejecutora	Actividad Programa 24	Importe
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	-4.248.647
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	4.248.647
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	-72.506
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	-3.409.353
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	-99.488
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	3.581.347
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	-356.047
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	356.047
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	-125.100
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15.000	125.100
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO SOBRE OBJETO AUDITADO</b>		<b>0</b>

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.

- II. Requerimiento 3262 – Aprobado por Decreto 3 -AGJ.

Unidad Ejecutora	Actividad Programa 24	Importe
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-2.645.468



495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-2.082.932
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	4.728.400
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-3.238.221
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-912.499
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	4.150.720
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-2.022.450
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	2.022.450
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-723.200
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	723.200
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-135.200
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	135.200
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO SOBRE OBJETO AUDITADO</b>		<b>0</b>

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.

III. Requerimiento de Modificación presupuestaria N° 7045 – Aprobado por Decreto 3 AGJ.

Unidad Ejecutora	Actividad Programa 24	Importe
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-1.527.804
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-532.115
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-2.886.541
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	4.946.460

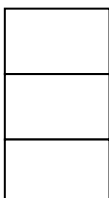


495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-365.912
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-3.396.753
495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-619.265
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	4.381.930
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-2.122.700
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	2.122.700
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-819.388
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-417.662
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	1.237.050
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-763.000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	763.000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-144.000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	144.000
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO SOBRE EL PROGRAMA AUDITADO</b>		<b>0</b>

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.

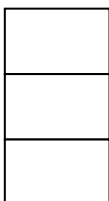
IV. Requerimiento de Modificación presupuestaria N° 8063 – Aprobado por Decreto 3-AGJ.

Unidad Ejecutora	Actividad Programa 24	Importe
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-1.673.891
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-260.509



495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	1.934.400
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-1.592.300
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	1.592.300
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-551.894
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-189.006
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	740.900
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-431.700
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	431.700
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-303.200
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	303.200
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-273.300
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	273.300
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-261.000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	261.000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-256.100
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	256.100
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-45.600
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	45.600
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO SOBRE EL PROGRAMA AUDITADO</b>		<b>0</b>

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.





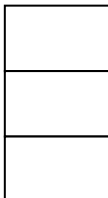
**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

**97**

V. Requerimiento de Modificación presupuestaria N° 9839 – Aprobado por Decreto 3- AGJ

Unidad Ejecutora	Actividad Programa 24	Importe	Origen/destino de Importe (Actividades de Programa 24)
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-3.510.920	15000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	3.510.920	15000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-1.489.080	15000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	3.297.180	60000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	1.463.600	60000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	912.900	60000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	706.300	60000; 16000 y 14000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	611.300	14000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	581.900	14000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	576.100	14000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	569.900	14000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	499.500	14000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	485.111	14000
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	94.800	14000
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO SOBRE EL PROGRAMA AUDITADO</b>		<b>8.309.511</b>	

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

VI. Requerimiento de Modificación presupuestaria N° 8436– Aprobado por Resolución

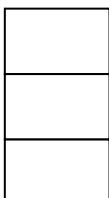
Unidad Ejecutora	Actividad	Importe	Origen de Importe
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	5.000.000	476- DIR.GRAL. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO SOBRE OBJETO AUDITADO</b>		<b>5.000.000</b>	

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.

VII. Requerimiento 6051 – Aprobado por Resolución

Unidad Ejecutora	Actividad	Importe	Destino de Importe
495-DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	15000	-4.789.038	497-DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO SOBRE OBJETO AUDITADO</b>		<b>-4.789.038</b>	

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.



**ANEXO IV**

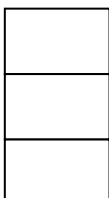
**CUADRO 1. Modificaciones presupuestarias, por Normativa aprobatoria.  
Ejercicio 2020.**

I. Requerimiento 2721 – Aprobado por Decreto 32-AJG

Unidad Ejecutora	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo
476 - DIR.GRAL.NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	96.683.980	- 96.683.980	-
<b>495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA</b>	<b>55.534.387</b>	<b>- 55.534.387</b>	<b>-</b>
7012 - D.G.POLITICAS SOCIALES EN ADICCIONES	30.120.695	- 30.120.695	-
7408 - DIRECCION GENERAL ECONOMIA POPULAR Y SOCIAL	52.775.215	- 52.775.215	-
8271 - SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA Y CUIDADO	3.552.000	- 3.552.000	-
171 - COPIDIS - LEY 447	934.800	- 934.800	-
481 - DIR. GRAL. DE CIUDADANIA PORTEÑA	6.739.194	- 6.739.194	-
7011 - D.G.ATENCION INMEDIATA	306.597.877	- 306.597.877	-
480 - DIR.GRAL.MUJER	9.744.742	- 9.744.742	-
484 - DIR. GRAL. FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL	149.516.732	- 149.516.732	-
7413 - SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO	65.700	- 65.700	-
<b>Total</b>	<b>712.265.322</b>	<b>- 712.265.322</b>	<b>-</b>

II.

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires” 100**

II. Requerimiento 3671- Aprobado por Resolución

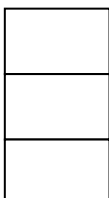
Unidad Ejecutora	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo
<b>495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA</b>	<b>10.364.799</b>	- <b>10.576.544</b>	- <b>211.745</b>
476 - DIR.GRAL.NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	27.600	-	27.600
498 - SECRETARIA INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES	184.145	-	184.145
<b>Total</b>	<b>10.576.544</b>	- <b>10.576.544</b>	-

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.

III. Requerimiento 4528- Aprobado por Decreto 32-AJG

Unidad Ejecutora	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo
171 - COPIDIS - LEY 447	866.400	- 866.400	-
7408 - DIRECCION GENERAL ECONOMIA POPULAR Y SOCIAL	78.503.669	- 78.503.669	-
476 - DIR.GRAL.NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	78.681.389	- 78.681.389	-
<b>495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA</b>	<b>88.773.693</b>	- <b>88.773.693</b>	-
7011 - D.G.ATENCION INMEDIATA	307.990.806	- 307.990.806	-
7413 - SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO	68.400	- 68.400	-
7012 - D.G.POLITICAS SOCIALES EN ADICIONES	29.831.193	- 29.831.193	-
480 - DIR.GRAL.MUJER	11.848.135	- 11.848.135	-
484 - DIR. GRAL. FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL	100.092.929	- 100.092.929	-
481 - DIR. GRAL. DE CIUDADANIA PORTEÑA	14.564.586	- 14.564.586	-
<b>Total</b>	<b>711.221.200</b>	- <b>711.221.200</b>	-

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.



IV. Requerimiento 5100- Aprobado por Resolución

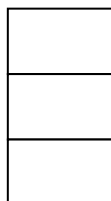
Unidad Ejecutora	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo
484 - DIR. GRAL. FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL	103.279.991	-	103.279.991
483 - DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES ZONALES	5.681.214	-	5.681.214
476 - DIR.GRAL.NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	483.396	- 218.137.453	- 217.654.057
<b>495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA</b>	<b>29.021.948</b>	<b>-</b>	<b>29.021.948</b>
7408 - DIRECCION GENERAL ECONOMIA POPULAR Y SOCIAL	2.131.000	- 4.273.965	- 2.142.965
7413 - SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO	-	- 8.000.000	- 8.000.000
7012 - D.G.POLITICAS SOCIALES EN ADICCIONES	4.358.054	-	4.358.054
481 - DIR. GRAL. DE CIUDADANIA PORTEÑA	-	- 2.800.000	- 2.800.000
7011 - D.G.ATENCIÓN INMEDIATA	130.864.038	- 42.608.223	88.255.815
<b>Total</b>	<b>275.819.641</b>	<b>- 275.819.641</b>	<b>-</b>

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.

V. Requerimiento 3938- Aprobado por Resolución

Unidad Ejecutora	Importe Negativo	Importe Positivo	Saldo
<b>495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA</b>	<b>8.160.000</b>	<b>-</b>	<b>8.160.000</b>
476 - DIR.GRAL.NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	-	- 6.860.000	- 6.860.000
7012 - D.G.POLITICAS SOCIALES EN ADICCIONES	-	- 1.300.000	- 1.300.000
<b>Total</b>	<b>8.160.000</b>	<b>- 8.160.000</b>	<b>-</b>

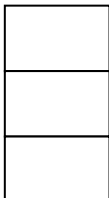
Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.



VI. Requerimiento 676- Aprobado por Decreto 32-AJG

Unidad Ejecutora	Importe Positivo	Importe Negativo	Saldo
484 - DIR. GRAL. FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL	2.615.314	- 2.615.314	-
7011 - D.G. ATENCION INMEDIATA	74.951.778	- 74.951.778	-
7012 - D.G. POLITICAS SOCIALES EN ADICCIONES	8.604.188	- 8.604.188	-
171 - COPIDIS - LEY 447	630.800	- 630.800	-
481 - DIR. GRAL. DE CIUDADANIA PORTEÑA	18.220	- 18.220	-
476 - DIR. GRAL. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	8.939.648	- 8.939.648	-
480 - DIR. GRAL. MUJER	310.496	- 310.496	-
<b>495 - DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIA Y ATENCIÓN PRIMARIA</b>	<b>6.748.256</b>	<b>- 6.748.256</b>	<b>-</b>
7413 - SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO	18.000	- 18.000	-
7408 - DIRECCION GENERAL ECONOMIA POPULAR Y SOCIAL	42.768.507	- 42.768.507	-
<b>Total</b>	<b>145.605.207</b>	<b>- 145.605.207</b>	<b>-</b>

Elaboración propia en base a Listado de transacciones y Reporte de Modificaciones Presupuestarias de SIGAF.



**CUADRO 2. Modificaciones presupuestarias, por Normativa aprobatoria y nivel de aprobación. Ejercicio 2020.**

Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	N° Norma Aprob.	Desc Norma Aprob	N° Requerimiento	Importe Positivo	Importe Negativo	Publicación BO
23-RESOLUCION	4/12/2020	1421	MDHYHGC	5744	15.220.000		<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/536829">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/536829</a>
23-RESOLUCION	6/10/2020	1145	MDHYHGC	5100	11.939.180		<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/530588">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/530588</a>
23-RESOLUCION	6/11/2020	1321	MDHYHGC	5322	14.559.265		<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/534956">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/534956</a>
23-RESOLUCION	6/11/2020	1321	MDHYHGC	5465	679.767		<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/534956">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/534956</a>
23-RESOLUCION	7/9/2020	985	MDHYHGC	3938	1.460.000		<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/527486">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/527486</a>
23-RESOLUCION	9/9/2020	990	MDHYHGC	3956		400.000	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/528260">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/528260</a>
23-RESOLUCION	11/8/2020	856	MDHYHGC	3671		10.576.544	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/524758">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/524758</a>
23-RESOLUCION	11/12/2020	1433	MDHYHGC	5943		682	<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/537909">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/537909</a>
23-RESOLUCION	30/12/2020	1549	MDHYHGC	6171	1.600.000		<a href="https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/540662">https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/540662</a>
27-DECRETO	7/1/2020	32	AJG	1593	6.969.770		No disponible referencia de acto aprobatorio de MP 1593 en decreto publicado en el BO
27-DECRETO	7/1/2020	32	AJG	2721	9.023.130	20.098.491	No disponible referencia de acto aprobatorio de MP 2721 en decreto publicado en el BO
27-DECRETO	7/1/2020	32	AJG	4528	11.034.394	20.853.377	No disponible referencia de acto aprobatorio de MP 4528 en decreto publicado en el BO
27-DECRETO	7/1/2020	32	AJG	676	149.400	149.400	No disponible referencia de acto aprobatorio de MP 676 en decreto publicado en el BO
27-DECRETO	7/1/2020	32	AJG	6912	23.003.355	37.330.861	No disponible referencia de acto aprobatorio de MP 6912 en decreto publicado en el BO
<b>Total</b>					<b>95.638.261</b>	<b>89.409.355</b>	
<b>Diferencia Importe positivo - Importe Negativo:</b>					<b>6.228.906</b>		

Elaboración propia en base a Listado de Modificaciones Presupuestarias – Nota N° 70/2021 DGOPP y Boletín Oficial GCBA.